



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 696-D**

06 DE MAYO DE 2021

**SUMARIO:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMA</b>
<b>I</b>	<b>VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM.</b>
<b>II</b>	<b>REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.</b>
<b>III</b>	<b>LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.</b>
<b>IV</b>	<b>INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL Y A LA LEY DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL RETORNO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS A SUS PARTÍCIPES.</b>
<b>V</b>	<b>SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.</b>
	<b>ANEXOS</b>

/



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

Acta 696-D

### ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Reinstalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. -----	1
IV	Informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados a sus partícipes. -----	3
	Presidente suspende la Sesión e instala en comisión general para recibir a los representantes de los fondos previsionales cerrados. -----	3
	Intervención de la señora Norma Quishpe, presidenta de la Asociación Transitoria de los Fondos Previsionales. -----	4
	Intervención del señor Roberto Carlos Subía Veloz, representante del Fondo de la ULEAM. -----	8
	Intervención del doctor Jorge Piedra, representante de la Universidad Central. ----	13
	Intervención del coronel Rafael Orozco Llano, representante del Fondo Cesantía del Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador. -----	16



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 696-D**

El señor Presidente clausura la comisión general y reinstala la Sesión. -----	21
Lectura del informe de la Comisión. -----	21
Intervenciones de los asambleístas:	
Arteaga Muñoz Karina. -----	64
Tello Benalcázar Raúl. -----	69
<b>V      Suspensión de la Sesión. -----</b>	<b>74</b>

|  
2



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 696-D**

**ANEXOS:**

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados a sus partícipes.**
  - 2.1. **Memorando Nro. AN-CTSS-2021-0003-M., 12 de enero de 2021, suscrito por la asambleísta Karina Cecilia Arteaga Muñoz, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.; remitiendo informe**
3. **Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-D

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, modalidad virtual, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas treinta y ocho minutos del día seis de mayo del año dos mil veintiuno, se reinstala la sesión virtual de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primer Vicepresidente, asambleísta César Solórzano Sarria. -----

En la Secretaría actúa el doctor Javier Rubio Duque, Secretario General de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, vamos a dar inicio a la sesión. Sírvase verificar el cuórum. -----

#### I

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. La Continuación de la Sesión seiscientos noventa y seis. Señoras y señores asambleístas, por favor registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría y a cada uno de sus técnicos asignados. Muchas gracias. Contamos con ciento veinticinco asambleístas registrados en la presente Sesión virtual. Por tanto, tenemos el cuórum reglamentario. -----

#### II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se reinstala la Sesión. Por favor, dé lectura a la Convocatoria del día de hoy. -----

#### III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su venia, señor Presidente. "Convocatoria. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-D**

Por disposición del señor ingeniero César Litardo Caicedo. Presidente de la Asamblea Nacional, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento para la Implementación de Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, conforme Resolución CAL-2019-2021-213 y de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Continuación de la Sesión No. 696 en modalidad virtual del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 06 de mayo del 2021 a las 10 horas con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día aprobado:

1. Informe para primer debate del proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados a sus partícipes.
2. Proyecto de Resolución para que el Pleno de la Asamblea Nacional trate el caso de los jubilados de la Empresa Pública de Ferrocarriles del Ecuador en liquidación a quienes no se les está pagando sus jubilaciones desde el mes de septiembre de 2020 y pedir la comparecencia de varias autoridades de la Función Ejecutiva.
3. Proyecto de Resolución para requerir la comparecencia del ministro de Economía y Finanzas a fin de que informe sobre las medidas a adoptarse para pagar la deuda que mantiene el Gobierno central con los gobiernos autónomos descentralizados del país y del ministro de Gobierno, a fin de que rinda cuentas sobre la agresión de la fuerza pública a los alcaldes el pasado 9 de marzo de 2021.
4. Proyecto de Resolución que exhorta a la Secretaría Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores para que en cumplimiento de las garantías constitucionales de igualdad y no discriminación pague a todos sus exservidores y exservidoras a nombramiento o contrato las 80 horas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-D

mensuales suplementarias y extraordinarias trabajadas obligatoriamente desde el año 2000 al 31 de diciembre de 2014". Hasta aquí el texto de la Convocatoria, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Primer punto por favor. -----

#### IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Si señor Presidente. "1. Informe para primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados a sus partícipes". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Informe si para este punto hay solicitudes de comisiones generales, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, efectivamente, tenemos previstas la intervención, varias intervenciones dentro de las comisiones generales. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Entonces, nos declaramos en comisión general para recibir a las mismas. Por favor señor Secretario, proceda. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN E INSTALA EN COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR A LOS REPRESENTANTES DE LOS



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-D

FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS CUARENTA Y UN MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En primera instancia intervendrá la señora Norma Quishpe, presidenta de la Asociación Transitoria de los Fondos Previsionales. -----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA NORMA QUISHPE, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN TRANSITORIA DE LOS FONDOS PREVISIONALES. Muy buenos días, señores asambleístas. Agradezco a usted señor Presidente de la Asamblea Nacional, por permitirnos exponer los puntos de quienes somos partícipes de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados desde mayo del dos mil quince, fecha en que se inició con el traspaso de la administración de los fondos al Biess luego de la aprobación de la ley, en la cual se vulneraban derechos ciudadanos nos asociamos los partícipes para buscar una alternativa a recuperar los derechos de libre asociación, vulneración de derechos que nos fueron inculcados con esta Ley. Éramos sesenta y siete fondos, de los cuales habíamos ahorrado mil doscientos millones de dólares, este ahorro de nuestro salario por más de cuarenta años, este ahorro pertenecía a doscientos mil trabajadores nos agrupamos, nos reunimos, formamos la Asociación de Fondos Complementarios Previsionales del Ecuador, del cual nosotros somos partícipes. Tenemos ya seis años de intensa lucha, no hemos desmayado jamás y queremos hacer un expreso conocimiento al compañero Raúl Tello, al ingeniero Raúl Tello, con él en noviembre del dos mil diecisiete presentamos ante la Comisión de los Derechos de los Trabajadores la Ley para la Devolución de la Administración a sus verdaderos dueños fueron meses de intenso trabajo. Fuimos convocados a mesas de trabajo en ese



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-D

entonces la Presidenta, la ingeniera Liliana Durán. Pese al esfuerzo que se realizó por parte de los fondos complementarios de sus partícipes la lucha intensa que hicimos, desgraciadamente, no hubo la intención política de que estos derechos nos sean regresados. Empezamos una nueva lucha con la compañera Presidenta Karina Arteaga, a quien queremos igual hacer un reconocimiento expreso por su trabajo, por su compromiso en intensas mañanas, noches que fuimos convocados por sus asesores, por los miembros de la Comisión para informar cómo estaban los fondos. Que hicimos compañeros y que les quiero relatar, que es la realidad de los fondos. Esta Ley que presentó el ingeniero Raúl Tello contaba con la firma de más de ochenta asambleístas, que luego de escuchar el clamor de nosotros los partícipes de los fondos complementarios y comprobar que nuestros derechos habían sido vulnerados, firmaron la ley para que esta tenga el apoyo y sea tratada en la Asamblea Nacional. Hemos trabajado intensamente, ha sido largos días de trabajo, en febrero del dos mil diecinueve fuimos convocados por ese entonces la ingeniera Fabre, gerente general del Biess y señores asambleístas dejamos mil doscientos millones de dólares en el año dos mil quince, en dos años de administración el Biess a través de su gerente informó que existían mil millones de dólares. Es decir, doscientos millones de dólares menos en administración en esa época de trabajo. Nosotros no nos quedamos solo con la presentación de la ley, acudimos a varias instituciones, la Contraloría General del Estado, al Consejo de Participación Ciudadana a todas las instituciones que nos permitían, a la Corte Constitucional, que nos permitían presentar una demanda justa de nosotros los partícipes y encontramos una vía en la Contraloría General del Estado, la cual audita el proceso bajo el cual pasamos a la administración del Biess, se encuentran graves irregularidades y la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-D

Contraloría General del Estado recomienda a la Superintendencia de Bancos, a la Junta Bancaria revertir la administración en cuatro fondos, en los cuales no se cumplió la propia Ley que dictaminó la Asamblea Nacional. Que decía en su primer artículo, que luego de terminadas las auditorías, esta auditoría debía determinar qué recurso existía por parte del Estado. En el Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano en el año dos mil quince, en mayo, el quince de mayo ya recibimos y lo digo de manera muy categórica recibimos a los señores del Biess, a la administración cuando ni siquiera se había terminado la auditoría todavía estaba acá en el fondo de cesantía, hoy tenemos el gusto de estar en nuestra casa, estaban en el fondo de cesantía la interventora dispuesta por la Superintendencia de Bancos y la auditoría. En cuatro fondos en los cuales no se cumplió el informe de auditoría se determinó la devolución de la administración. La Junta Bancaria se reunió, analizó los procesos, analizó las inconstitucionalidades que se habían realizado y nos devolvieron la administración a cuatro fondos complementarios cerrados, nosotros no hemos desmayado. Un claro ejemplo de lo que es administración propia, por qué administración propia, nosotros somos los dueños de los recursos. Estos fondos, compañeros asambleístas, tenemos serias dificultades, el fondo de realiza, este Ecuador necesita productividad, este Ecuador necesita generar empleo, este Ecuador necesita que su propio recurso se vaya diversificando y que se produzca nuevos trabajos, que se produzca nueva vitalidad económica el Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano. Los fondos complementarios tienen esa trayectoria, tienen esa virtud de entregarle al partícipe una atención con sustentabilidad económica, en el Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano recibimos en el año dos mil diecinueve, junio del dos mil diecinueve, luego de cuatro años de administración del Biess recibimos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-D

trescientos ochenta y cinco millones de dólares, cuánto dinero dejó el fondo, cuatrocientos cinco millones de dólares, es decir, veinte millones menos de dólares. Cuál es la explicación que entregaba el Biess que por jubilaciones habíamos disminuido. Señores asambleístas, este fondo de cesantía administrado por compañeros maestros en este momento, el presidente del fondo de cesantía es el compañero Marlon Tenesela y la gerente, porque debe tener tanto su planta directiva como su planta administrativa, la gerenta general la CPA Betty Suque, entregamos al magisterio ecuatoriano cerca de cuatrocientos millones de dólares y hemos jubilado desde mayo del dos mil diecinueve hasta diciembre de dos mil veinte, hemos jubilado a más de quince mil partícipes por un monto cerca de setenta millones de dólares. Es decir, si seguíamos con la misma mística procedíamos a querer seguir bajando no hubiéramos cerrado en cerca de cuatrocientos millones de dólares. Esa es la transparencia, esa es la ética, ese es el compromiso que tenemos los directivos, que tenemos los partícipes porque nosotros nos debemos a nuestro futuro, al futuro de nuestros hijos, si nosotros ahorramos de nuestro... (vacío de grabación) Si me escuchan, por favor. Queremos, señor asambleístas, solicitarles a ustedes reparar el daño realizado a más de doscientas mil familias que somos partícipes de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados a través de la reforma de esta Ley, a través de una nueva Ley que verifique los derechos que tenemos los ciudadanos a ahorrar donde nosotros queramos. Si tenemos un fondo complementario y este es vigilado, es controlado por la Superintendencia de Bancos que regula nuestros procesos, este fondo tiene la garantía, los partícipes tienen la garantía de que esta administración les va a permitir avanzar con sueños, con objetivos. Qué hacemos los fondos, entregamos préstamos. Qué hacemos los fondos, otorgamos vivienda, entregamos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-D

créditos de autos. Estos fondos producen lo que necesita el Ecuador una matriz productiva, trabajo, reproducción económica. Señores asambleístas, en sus manos está aprobar esta Ley que beneficie en este momento a doscientas mil familias que necesitamos que nuestros fondos se revitalicen para poder salir adelante, confiamos en ustedes. Algunos de ustedes han sido reelegidos es por el trabajo, por el esfuerzo y porque ustedes se postularon y tienen la confianza del pueblo ecuatoriano de que van a realizar todo lo que corresponda a reparar la vulneración de derechos. Nosotros los ecuatorianos estamos pendientes de todo lo que realice la Asamblea Nacional y seremos las primeras personas en reconocer vuestro trabajo. Agradezco a ustedes la oportunidad de permitirme hablar en nombre de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, de quienes en este momento soy su presidenta. Muchas gracias, confiamos en ustedes señores asambleístas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la participación de la señora Norma Quishpe, en su calidad de presidenta de la Asociación Transitoria de los Fondos Previsionales Cerrados. A continuación, le escucharemos la intervención del señor Roberto Carlos Subía Veloz, en su calidad de representante de los Fondos Previsionales Cerrados de la ULEAM. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR ROBERTO CARLOS SUBÍA VELOZ, REPRESENTANTE DE LOS FONDOS PREVISIONALES CERRADOS DE LA ULEAM. Muy buenos días, señor Presidente. Señores asambleístas, en nombre de los partícipes del Fondo de Jubilación de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, expreso mi agradecimiento por el espacio brindado para discutir tan importante tema. De la misma forma un agradecimiento a la Comisión de los Derechos de los Trabajadores,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-D

especialmente a su señora Presidenta, ingeniera Karina Arteaga, quien de forma totalmente comprometida ha venido apoyando esta causa, esta gestión que afecta no solamente al Fondo de Jubilación de la ULEAM, de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, sino a las diferentes organizaciones con estas características tal como lo manifestó la compañera que me antecedió en el uso de la palabra. La historia de nuestro fondo de jubilación es muy parecida a esta triste realidad que acabamos de escuchar, nuestros fondos están bajo la administración del Biess y el pedido concreto es que a través de la aprobación de esta Ley se devuelva la administración de los fondos a sus partícipes, a sus dueños, ya que esto es producto del trabajo de diferentes sectores de la universidad, el sector docente, el sector administrativo, el sector de servicios y no es justo ni ético que se condicione bajo diferentes puntos de vista la permanencia en estos fondos. Actualmente, el Biess tiene para la provincia de Manabí un mismo administrador para dos fondos, tanto para el de la Universidad Técnica de Manabí como también para la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, y actualmente de los de más de mil partícipes de acuerdo con la política que se ha venido manejando por parte del señor administrador, solamente, él tiene en sus filas a los que menciona como miembros activos no más allá de doscientas personas de los de más de mil partícipes. Y es importante destacar como antecedente que se ha venido conminando y se ha venido condicionando el hecho, exigiéndonos el hecho de que nos agrupemos, de que pertenezcamos nuevamente, que nos reafiliemos repito con diferentes acciones como, por ejemplo, el hecho de mantener deudas. Sorprender a los compañeros indicándoles, pues que este va a ser un causal para que no puedan mantenerse en sus puestos, con sus partidas actualmente. Indicándoles, pues que o se afilian nuevamente al fondo y esa es la única alternativa



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-D

para que les puedan ir descontando poco a poco, porque caso contrario pues van a seguir causas judiciales. Y eso es lo que se ha venido dando a los compañeros que no hemos querido adherirnos nuevamente a estas exigencias, como no pudieron colocarlo como un impedimento para ejercer el cargo laboral ya que en el momento en que estaba vigente la Ley no era un causal. Porque no era una deuda con una entidad del Estado recurrieron a lo que son los juicios monitorios como retaliación a una exigencia justa, una exigencia que estaba en función de un requerimiento basado en que se nos presente un estudio actuarial que sustente la vigencia y la sostenibilidad del fondo durante los próximos veinte años, a lo que se recibió una respuesta negativa. Nos dijeron que era muy caro el poder hacer un estudio actuarial porque estaba por seis mil dólares cuando el señor administrador generó más de doscientos mil dólares de ganancia, con el dinero nuestro invertido en fondos de inversión, bolsa de valores, etcétera, se negó a ello. Se hizo otro requerimiento en donde le pedimos que hiciera una auditoría financiera que demuestre y una auditoría forense, para conocer realmente cual era la situación económica del fondo en la actualidad y de esta manera también nosotros tener un nivel de confianza, sobre la estructura de la deuda y también de los activos del fondo, tampoco recibimos una respuesta positiva a ese requerimiento. El tercer requerimiento es que se sustente técnicamente por qué razón se había establecido el porcentaje de descuento actualmente de los partícipes, por qué razón se había establecido el porcentaje a lo que tampoco tuvimos una respuesta. La única respuesta fue que así lo determinaba la normativa, pero sin ninguna base técnica, ninguna base científica y nosotros como académicos sabemos que ese elemento es muy importante para poder manejarnos y que esto de aquí, no se haga una pirámide financiera que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-D**

en algunos casos parece ya un esquema Ponzi y eso es preocupante. Porque también se les ha infundido temor, a aquellas personas que se quieran retirar indicándoles que en el caso de dejar de pertenecer al fondo ellos van a tener que responder por las deudas de otras personas, cuando eso no es cierto. Las cuentas por cobrar que todavía están activas ya se las ha enviado como pérdidas al patrimonio cuando todavía no están declaradas como incobrables, sabemos que existen ciertos parámetros para realizar provisiones de cuentas incobrables, pero esas cuentas todavía no han sido declaradas como tales. Por lo tanto, no tenían que haber sido colocadas como pérdidas en el patrimonio mostrándolo ahora como negativo e infundiendo temor a aquellas personas que se quieran retirar indicándoles pues que si salen del fondo se les va a endosar también parte de esta pérdida para que ellos respondan con sus fondos. Entonces, hay una serie de situaciones realmente que incomodan, no existe para aquellos que mantienen deudas el ánimo de incumplir existe el ánimo de cumplir, pero bajo o dentro de un esquema y sobre una base de confianza técnica que es lo que estamos requiriendo. Solamente en el Gobierno anterior se propuso una auditoría, pero fue una auditoría con el objetivo de establecer si existía la participación de fondos públicos dentro de nuestra organización. No fue una auditoría financiera, no fue una auditoría forense, no fue un estudio técnico, se lo hizo únicamente con ese objetivo y de allí no hemos tenido más estudios que nos permitan tener a nosotros la tranquilidad, para poder manejarnos y poder continuar. Por eso requerimos y solicitamos que se retorne la administración de los fondos porque estamos preparados para poder hacer todos los estudios necesarios, y también que se nos aclare todas las inversiones que se han hecho con ese dinero durante este tiempo y, sobre todo, estas acciones o estos movimientos de tipo contable que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-D**

hacen aparecer al fondo en una situación compleja cuando, repito, las cuentas por cobrar están en plena vigencia. Recordemos que la pausa en cuanto a la recuperación de créditos no se dio por voluntad de los partícipes, sino por las decisiones de los organismos de control que indicaron que se deje de tanto cobrar como de realizar cualquier tipo de operaciones financieras durante algunos años. Esa es la realidad del fondo, se sigue poniendo juicios, se sigue recibiendo presiones por parte de quien está asesorando en materia jurídica al administrador del fondo con llamadas, con mensajes, con amenazas, así que y también con reuniones, con reuniones en donde no se ha convocado a todos los miembros del fondo, sino únicamente a aquellos que lamentablemente por esta crisis que nosotros hemos tenido producto de la pandemia han tenido necesidad de financiamiento. Entonces, en vista de esta necesidad de financiamiento se ha aprovechado esta situación de emergencia en donde se les dice te hago el préstamo, pero si firmas y te reactivas. Entonces, alrededor de doscientas personas han tenido que lamentablemente acceder a esta condición de reactivarse en este fondo, que lo está manejando el administrador puesto por el Biess para poder entrar a un crédito, para poder cubrir un poco la necesidad en estos momentos de emergencia. No lo han hecho por voluntad propia, no lo han hecho porque están convencidos de la estabilidad del fondo ni porque confían en la administración actual que se está manejando, lo han hecho es producto de esta situación crítica que estamos viviendo. Esas son entre otras que puedo mencionar las razones por las cuales requerimos y apelamos a su buena voluntad, así como ha tenido la Comisión de los Trabajadores en escucharnos en reiteradas ocasiones en analizar las cosas desde el punto de vista técnico, desde el punto de vista lógico y también desde el punto de vista también humano para que nosotros



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-D

también podemos tener esa tranquilidad, porque inclusive se nos amenazado con congelarnos los fondos que tenemos en las cuentas. Cuando los únicos ingresos que nosotros tenemos es producto de nuestra relación laboral y aún, sabiendo que el Código Civil prohíbe que se retengan fondos producto del sueldo, aún, así se conmina y se amenaza con esta situación para obligarnos a apoyar una situación de la que no tenemos ningún sustento técnico ni jurídico que nos garantice la sostenibilidad del mismo. Agradezco mucho nuevamente a todos ustedes y estoy convencido de que tendremos una respuesta porque esto no es un tema político, esto es un tema humano, esto es un tema de solidaridad y es un tema también que nos permite desarrollar nuestras actividades con la tranquilidad que nos merecemos, esa tranquilidad que nos está robando actualmente la pandemia y que sumado a otras preocupaciones verdaderamente, pues, complica esa paz que hace que desempeñemos nuestras actividades de forma eficiente. Muchísimas gracias y muchas bendiciones y salud que para ustedes en esta pandemia y para todos sus familiares. Dios los bendiga. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la intervención del señor Roberto Carlos Subía Veloz, en su calidad de representante de los Fondos Previsionales Cerrados. A continuación, le escucharemos la intervención del doctor Jorge Piedra, en representación de la Universidad Central. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR JORGE PIEDRA, EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL. Bien, quiero agradecer de sobremanera a los señores asambleístas, a la Asamblea Nacional por permitirnos a los diferentes miembros de los Fondos de Cesantía del Ecuador poder tener



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-D

una intervención con respecto a cómo ha sido el proceso que hemos vivido durante todos estos tiempos, y que ya han sido referidos tanto por la compañera Norma Quishpe, como por el compañero representante del Fondo de Cesantía de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manta. Hemos tenido procesos muy complicados desde el propio cumplimiento, de la propia Reforma a la Ley de Seguridad Social y en esa parte desde el año dos mil dieciséis, por ejemplo, tuvimos la intervención de los fondos de cesantía que significó en esta parte que al tomar los fondos no tenían una planificación de cómo iban a operativizar el trabajo, que tenían como docentes con los miembros de los fondos y en ese orden de las cosas, por ejemplo, como el Fondo de Cesantía de la Universidad Central del Ecuador resulta que no tuvo inversiones cerca de un año y medio. Para nosotros grave, porque pese a tener en ese tiempo menos de veinte millones de dólares como fondo, pese a tener esos recursos resulta que no teníamos inversiones año y medio aproximadamente lo que llegó a determinar que hayamos tenido pérdidas en el tema de la inversión. Nosotros luego de esto entramos en un proceso de participación como docentes de la universidad y planteamos en esa parte la necesidad de exigir a la administración del Biess, la participación de los docentes y en esta parte cumplimos con todos los elementos que estaban planteados en la reforma, en la disposición dos ochenta de la Superintendencia de Bancos. Eso determinó, entonces, algunos elementos que a nuestro criterio son importantes y que nosotros solicitamos a la Asamblea se nos puedan devolver aquellos derechos, que fueron quitados en su momento y que hoy hacen que, desde una serie de fondos de cesantía, incluso, con las denuncias que hemos tenido. Un caso concreto nosotros tenemos en la Universidad Nacional de Loja, asambleísta Auquilla, por ejemplo, se resolvió desde la Contraloría que al no haberse completado los procesos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-D

correspondientes se devuelva el fondo de cesantía a sus administradores, y hasta hoy el administrador no ha procedido ni siquiera a dar cuentas a los docentes de la Universidad Nacional de Loja sobre el manejo de sus recursos, peor aún a la disposición de la devolución de los fondos como tal. Por ello nosotros queremos plantearles a ustedes que en esta parte hemos tenido un proceso bastante largo en el que agradecemos a la ingeniera Karina Arteaga y al ingeniero Raúl Tello, por haber facilitado el camino al llegar a esta parte del debate que significa el primer debate en la Asamblea Nacional, y queremos solicitarles a ustedes que en justeza de las cosas en base a lo que ya hemos sufrido en estos momentos porque los recursos que teníamos no eran recursos de nadie, sino nuestros, nuestros recursos fueron tomados por la reforma al Biess. Y, por lo tanto, en esta Ley nosotros planteamos la necesidad de que volvamos a la administración de los fondos de cesantía por parte de nosotros como dueños, y en esa parte podamos definir en donde es que vamos a invertir. Lo decimos por esto porque cuál es el asunto que recién en agosto del dos mil diecinueve tres años después de haber asumido la administración de los fondos, sacan algunas disposiciones y políticas sobre lo que tienen que ver con las inversiones no privativas del Biess y los instructivos correspondientes. Es decir, que la administración del Biess a nuestro criterio ha desmejorado las posibilidades de jubilación y cesantía que teníamos en el caso nuestro los docentes de la Universidad Central, y en el caso de los otros fondos los partícipes de cada uno de ellos que significa en el Ecuador, aproximadamente, doscientos mil partícipes. Quiero hacerles un llamado a todos ustedes, señores asambleístas, a que nos devuelvan el derecho de administrar nuestros recursos tal como lo establece la Constitución del Estado ecuatoriano, y que en esa parte este respeto signifique también la garantía de una cesantía y una jubilación



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-D

que permita que nosotros tengamos una mejor vida. Yo quiero agradecer a los asambleístas que han estado trabajando junto a nosotros en este proceso de casi tres años y, quiero agradecer aquellos que el día de hoy han mostrado su disposición de hacer esta devolución como parte de una devolución de los derechos que tenemos, los partícipes y aquellos que hacemos un esfuerzo mensualmente para ahorrar para nuestra jubilación y nuestra cesantía. Muchas gracias a ustedes, en estos momentos está reunida la Federación de Profesores de las Universidades del país y les enviamos un saludo desde la federación de profesores, esperando en estos momentos también que la decisión de ustedes sea una decisión justa y que recoja las aspiraciones que hemos mostrado, en el transcurso de todo este tiempo y el trabajo que hemos realizado. Muchísimas gracias, al Presidente de la Asamblea, a los diputados y aquellos que nos han ayudado en todo este proceso porque significa reconocer que el ahorro es un derecho que tenemos los ecuatorianos, y que ese ahorro debe ser respetado sobre la base de la dirección que nosotros les demos y la decisión que nosotros ponemos. Muchísimas gracias, muy buenos días. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la intervención del doctor Jorge Piedra en representación de la Universas Central. Tenemos como cuarta y última intervención la participación del coronel Uber Rafael Orozco Llanos, en su calidad de representante del Fondo de Cesantía del Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Transito del Ecuador. -----

EL SEÑOR CORONEL OROZCO LLANOS UBER RAFAEL, REPRESENTANTE DEL FONDO DE CESANTÍA DEL CUERPO DE VIGILANCIA DE LA COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR. Sí, muy



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-D**

buenos días. Un saludo fraterno al señor Presidente César Litardo Presidente de la Asamblea Nacional, a los señores asambleístas de dicha institución. Y bueno, soy el coronel Rafael Orozco Llanos, asambleísta representante del Fondo de Cesantía del Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador. Nuestro fondo de cesantía se compone de cuatro mil setecientos miembros en servicio activo del Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador, entre hombres y mujeres representados por supuesto en nuestras familias. El Cuerpo de Vigilancia Comisión de Tránsito del Ecuador, tuvo su fondo de cesantía creado en el año mil novecientos sesenta y seis, a diferencia y con justo acierto para las instituciones de Fuerzas Armadas con su Issfa y la Policía Nacional con su Isspol. Para Comisión de Tránsito del Ecuador se creó en el año mil novecientos sesenta y seis el fondo de cesantía, dicho sea de paso, porque nuestra exley de personal nos imponía trabajar únicamente treinta y cinco años de servicio como agente de tránsito, cosa que todos los oficiales y tropa en el mejor de los casos llegando a cumplir los treinta y cinco años de servicio en toda su carrera, llegaba a tener cincuenta y cuatro o cincuenta y tres o cincuenta y dos años de edad. Quedando prácticamente sin trabajo y sin poder tener cobertura de ningún tipo de Seguro Social, porque los miembros del Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de la Comisión de Tránsito del Ecuador, pertenecemos al Instituto General de Seguridad Social como todos los trabajadores del Ecuador. Qué es lo que ocurre señores asambleístas, sabiendo que nuestro fondo de cesantía tiene cincuenta y seis años de vida institucional, en la que ha otorgado cesantías a muchos oficiales y a muchos miembros de tropa que han pasado por nuestra Comisión de Tránsito del Ecuador. Ocurre que en el año dos mil diecisiete viniendo funcionando normalmente nuestros fondos de cesantías desde el sesenta



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-D**

y seis hasta el año dos mil diecisiete, nuestro fondo de cesantía pasó a ser liquidado por la Superintendencia de Bancos y Seguros desde el año dos mil diecisiete, haciendo todas las gestiones, habidas y por haber, cumpliendo los procedimientos establecidos logramos que el fondo de cesantía se vuelva a reactivar ahora recién, prácticamente, en diciembre del año dos mil veinte y empiece a operar y a darle los servicios a los partícipes, a darle los servicios a los partícipes en enero del dos mil veintiuno. Que ocurrió con nuestros fondos de cesantía en estos tres años de liquidación por la Superintendencia de Bancos, que todos los partícipes no tuvimos acceso a ningún beneficio. Nuestros compañeros que fallecieron, nuestras viudas, las familias de nuestros compañeros que fallecieron en diferentes eventos, incluidos ofrendaron la vida porque somos oficiales que estamos en primera línea de servicio. Aportamos, lastimosamente, con alrededor de veintiún compañeros fallecidos por Covid-19, no tuvieron ninguna respuesta en la Superintendencia de Bancos para que sean cubiertos los valores de cesantía como vivieron las viudas, como vivieron las familias, habrá que preguntarles a todos ellos. Los compañeros que pidieron la baja tampoco tuvieron acceso a su cesantía durante todo ese periodo de tiempo. Pero, sin embargo, contra todos estos contratiempos logramos y con ayuda de la intervención de varios asambleístas que ustedes velan por la seguridad de las familias ecuatorianas, logramos a que el fondo de cesantía logre ser traspasado de la Superintendencia de Bancos al Biess, o sea salimos de un problema para meternos a otro problema. Pero que resulta, de que estamos actualmente como todos los fondos siendo administrados por el Biess. Que requerimos nosotros como uniformados, que se devuelva la administración a sus propios partícipes que ha estado demostrado que es mucho mejor que sea administrado por sus propios partícipes, porque



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-D

conocemos nuestros problemas, nuestras necesidades y nuestros requerimientos. Pero resulta que le pedimos prácticamente a ustedes, señores asambleístas, que tomen en consideración esta reforma a esta Ley, porque va a beneficiar a muchísimas familias ecuatorianas no solo al Fondo de Cesantía del Cuerpo de Vigilancia y Comisión de Tránsito del Ecuador, dicho sea de paso, porque ya expusieron los que me antecedieron en la palabra. Que requerimos todos los que pertenecemos a los diferentes fondos de cesantía: administración independiente, que lo hicimos o lo venimos haciendo prácticamente desde el año mil novecientos sesenta y seis. Que requerimos, que nos va a otorgar esta Ley: libertad para que los propios partícipes que somos los dueños de nuestros recursos y que a su vez estamos preparados y venimos administrando y, siendo administrados por propios oficiales, por propios partícipes en diferentes fondos. Esto nos va a permitir tener una libertad para negociar directamente en el mercado de valores, en el sector financiero, buscando obtener, que buscamos obtener: Primero, mejorar las tasas de interés. Segundo, mejorar los plazos. Tercero, disminuir los riesgos de inversión para los partícipes de nuestro fondo de cesantía, mejoras económicas para sus partícipes. En síntesis, señores asambleístas, lo que viene realizando el Biess en la administración de todos nuestros fondos de cesantías es prácticamente una intermediación entre los representantes que somos los dueños de los fondos y el sistema financiero económico en general. Buscamos con los recursos económicos a través de las inversiones privativas de los beneficios que recibe nuestros partícipes de los créditos quirografarios, créditos prendarios, créditos hipotecarios, emprendimientos de proyectos de los Pymes con tasas mucho más bajas que el sistema financiero en general, respetando eso sí lo dispuesto por el Banco Central del Ecuador. Segundo punto, señores



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-D

asambleístas, durante todo el tiempo que nuestro Fondo de Cesantía del Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador fue administrado, demostró que por sus propias administraciones, de sus propios partícipes crecimiento económico en el cual otorgó los beneficios directamente a sus partícipes sea esto los beneficios sociales, sea estos los servicios de cesantía, o sea estos en su debido momento la jubilación complementaria para nuestros compañeros en servicio pasivo. Pero que sin embargo la Ley que rige nuestra actividad personal como es el Coescop, modificó aquello y solamente ahora pertenecemos al Cuerpo de Vigilancia como una entidad complementaria establecida en el Código Orgánico del Entidad de Seguridad Complementaria, solamente a los oficiales y personal de tropa, hombres y mujeres en servicio activo. Para concluir, señores asambleístas, quiero dar mi eterno agradecimiento a la ingeniera Karina Arteaga y a los señores miembros de la Comisión que trató las reformas de este Proyecto de Ley, nos incluyeron, nos escucharon y hoy ustedes en el Pleno nos están dando la razón, incluso, dentro de los señores asambleístas existen con mucha dignidad exoficiales de Fuerzas Armadas y exoficiales de Policía Nacional, y saben lo importante que es tener un fondo de cesantía al servicio del uniformado y de su familia. Recordemos, señores asambleístas, en el caso de nosotros Cuerpo de Vigilancia, oficiales de la Comisión de Tránsito del Ecuador. Nosotros ingresamos hacer carrera, no ingresamos a un curso dos años, tres años, cuatro años y pedimos la baja. Quien habla actualmente tiene alrededor de treinta años de servicio en la institución y continuo sirviendo a la institución y, ese ejemplo se aplica en muchísimos de los casos tanto hombres y mujeres. Agradezco también al ponente, al señor ingeniero Raúl Tello proponente de la reforma a esta Ley de Seguridad Social y por último, señores asambleístas, el agradecimiento de todo el Cuerpo de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-D

Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador a todos ustedes, señores asambleístas, que hoy tienen la oportunidad de devolvernos la administración a los dueños de los recursos, que nosotros más que nosotros sabemos nuestras propias necesidades, el vecino, el de al frente no sabe las necesidades que tiene sus propios partícipes. Pedimos encarecidamente que esta Sesión sea favorable para todos los partícipes de todos los fondos complementarios de cesantías de todas las instituciones, incluida la nuestra. Muchísimas gracias y que tengan muy buenos días. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, confirme, por favor, si se han concluido las comisiones generales. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, hemos culminado con el proceso final de comparecencia en comisión general. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le agradecemos a los comparecientes en esta Sesión, nos reinstalamos en la misma. Señor Secretario, por favor, dé lectura al informe correspondiente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS ONCE HORAS VEINTITRÉS UN MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, de inmediato procedemos con su disposición. Con su autorización, señor Presidente. "Memorando Nro. AN-CTSS-2021-0003-M. Quito, D.M., 12 de enero de 2021. Para: Señor ingeniero César Fausto Solórzano Sarria, Presidente de la -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-D**

Asamblea Nacional, Subrogante. Asunto: Remito informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social, para el retorno de la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados a sus partícipes. De mi consideración: Por medio del presente, dejo insubsistente el Memorando Nro. AN-CTSS-2021-002-M de 10 de enero de 2021, mediante en el cual se remite el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social, para el retorno de la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados a sus partícipes, propuesto por el asambleísta Raúl Tello Benalcázar. En tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social, para el retorno de la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados a sus partícipes, propuesto por el Asambleísta Raúl Tello Benalcázar, a fin de que dentro de sus competencias se dé el trámite parlamentario respectivo. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Documento firmado electrónicamente. Asambleísta Karina Cecilia Arteaga Muñoz, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. 1. Objeto del informe. El presente informe recoge el análisis y observaciones presentadas dentro del trámite legislativo del “Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social y de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados a sus partícipes” a sus Partícipes, así como los argumentos expuestos y las resoluciones adoptadas por la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social<sup>1</sup>, para ponerlos a consideración del Pleno de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-D

Asamblea Nacional para su discusión en primer debate. 2. Antecedentes del Proyecto de Ley. El Asambleísta principal por Pastaza, Raúl Estupiñán Tello Benalcázar, mediante Oficio No. 001-AN-2018-OF, con fecha 23 de enero de 2018, y trámite No. 315082, presentó a la Presidencia de la Asamblea Nacional, el “Proyecto de Ley Derogatoria a la Ley a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Biess para la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados.”. Sobre esta iniciativa de Ley, el Asambleísta principal por Pastaza, Raúl Estupiñán Tello Benalcázar, realizó dos alcances a su iniciativa de Ley mediante oficios No. 015-AN-2019- OF con trámite No. 316075, y; No. 017-AN-2019-OF con trámite No. 316911, en referencia a la solicitud de trámite del “Proyecto de Ley Derogatoria a la Ley a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Biess para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados.” Mediante Memorando No. 064-UTL-AN-2018, de fecha 22 de febrero de 2018, el Coordinador General de la Unidad Técnica Legislativa, doctor Tomás Plúas Albán, MSL, remite el informe no vinculante del “Proyecto de Ley Derogatoria a la Ley a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Biess para la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados”, donde expresamente señala que el mismo cumple con los requisitos exigidos en el artículo 136 de la Constitución de la República y el artículo 56 de la Ley de la Función Legislativa para su calificación por parte del Consejo de Administración Legislativa. Mediante Resolución No. CAL-2017-2019-288, de fecha 05 de marzo de 2018, el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto mencionado en el párrafo anterior, dispone su envío a la Comisión Especializada Permanente de los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-D**

Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social para su tratamiento legislativo y en el artículo 3 de dicha resolución, en lo pertinente al Proyecto en cuestión, dice: “(...)”. Mediante Memorando No. SAN-CAL-2018-1124, de fecha 09 de marzo de 2018, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, doctora Libia Rivas Ordóñez, remite a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social el “Proyecto de Ley Derogatoria a la Ley a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Biess para la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados.”, para el respectivo tratamiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de la Función Legislativa, la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social puso en conocimiento de los asambleístas integrantes de la misma y de la ciudadanía en general el inicio del trámite del Proyecto de Ley, recibiendo en el seno de esta Comisión la intervención del Asambleísta Proponente de dicha iniciativa legislativa. Por disposición emitida por la actual Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, ingeniera Karina Arteaga Muñoz, magister, dispuso la priorización del tratamiento de este Proyecto de Ley. En sesión No. 0021-CEPDTSS-2020 de 29 de mayo de 2020, realizada de manera virtual, el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, recibió la comparecencia del ingeniero Jorge Wated, en su calidad de presidente del consejo directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como del señor Carlos Vinicio Troncoso Garrido, gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- Biess, en la que expusieron sus observaciones y criterios sobre el proyecto de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-D

Ley mencionado en párrafos anteriores. En la Continuación de la sesión No. 0021-CEPDTSS-2020 de 03 de junio de 2020, se recibió ante el seno de la Comisión, la comparecencia de la magister Ruth Patricia Arregui Solano, Superintendente de Bancos, en la que expuso respecto a la falta de acceso al Fondo Complementario Cerrado del Cuerpo de Vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador, la situación del proceso de liquidación de dicho fondo, mismo que impide que sus beneficiarios puedan acceder a este e informó sobre la situación actual de los fondos previsionales. En sesión No. 0029-CEPDTSS-2020 de 07 de agosto de 2020, se recibió en Comisión General ante el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social al abogado Alfonso Cedeño Loor representante de Fondos de Cesantía de la Función Judicial-Fonceju, a fin de que exponga la situación actual de fondo de jubilación y su respectiva liquidación. La Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social en sesión No. 0036-CEPDTSS-2020 de 26 de agosto de 2020, recibió en Comisión General a los señores: Alicia Salas, secretaria de Fondos Previsionales Transitorios, a fin de que exponga sus criterios respecto del Proyecto de Ley materia del presente informe. En sesión No. 043-CEPDTSS-2020 de 23 de octubre de 2020, el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, recogió la serie de argumentaciones y debates en referencia a la necesidad de cambio de la iniciativa de derogatoria y avanzar hacia una propuesta legislativa cuyo objeto sea una reforma a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Biess para la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados.”, esto con el afán de garantizar el pleno ejercicio de permanente debate y argumentación de todas las



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-D

leyes que en la Comisión se tramitan, y luego de escuchar el texto propuesto de articulado que adicionalmente se trabajó en los diferentes talleres técnicos con los equipos asesores de los despachos de las y los asambleístas miembros de la Comisión y de los diferentes equipos técnicos del sector público, así como de actores sociales involucrados en esta temática, se dispuso la elaboración del informe para primer debate del “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a La Ley de Seguridad Social y a La Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados a sus partícipes”, en la que se sugirió incluir las observaciones presentadas por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y los detalles relacionados con los Consejos de Administración que han sido elegidos en el proceso, sobre todo de los fondos que tienen más de 500 personas beneficiarias, llevada a cabo el día 23 de octubre del 2020, a partir de la moción presentada por la Asambleísta principal por la provincia del Guayas, economista Samia Tacle García. En sesión ordinaria No. 048-CEPDTSS-2020, de fecha 11 de diciembre de 2020, el pleno de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, conoció, debatió, reformó y aprobó el informe de primer debate de la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados a sus partícipes. 3. Comparecencias e intervenciones referidas a la socialización y tratamiento legislativo del Proyecto de Ley denominado: Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social y de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados a



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-D

sus partícipes, presentado por el asambleísta Raúl Tello. 3.1. Detalle de las comparecencias e intervenciones recibidas en la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. En referencia a la información recibida para la elaboración del presente informe, el mismo ha tomado diferentes fuentes, entre ellas, las actas de las sesiones donde se ha dado tratamiento al “Proyecto de Ley Derogatoria a la Ley a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Biess para la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados”, las mismas que han sido remitidas por la Secretaría Relatora de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, así como los aportes recibidos en el tratamientos de esta iniciativa legislativa, en el cual constan los documentos oficiales que contienen los criterios que el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Asociación Nacional de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, entre otros, que se han expuesto sobre el contenido del presente Proyecto de Ley. Detalle de alguna de las intervenciones, comparecencias y aportes recibidas en el tratamiento de esta iniciativa legislativa. -----

Compareciente	Fecha	Detalle de intervención
Alicia Salas, secretaria de Fondos Previsionales Transitorios.	Miércoles, 26 de agosto de 2020. Sesión No.036-CEPDTSS-2020	“(…) El tema que nos ocupa es de vital importancia para aproximadamente 250,000 afiliados y sus respectivas familias, que estamos con el objetivo de recuperar la administración de nuestros recursos producto del ahorro de toda la vida de trabajo, con el fin de ser utilizados al servicio de nuestros intereses. El gobierno anterior abusando del poder, entregó la administración al



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 696-D**

Compareciente	Fecha	Detalle de intervención
		<p>Biess entidad que nunca estuvo, no estaba ni está preparada para administrar dineros privados. El proyecto de ley presentado por el asambleísta Tello hace dos años, cubre todos los requerimientos técnicos legales y económicos para que se nos devuelva la administración de nuestros recursos, objetivo que se tiene por parte de los miles de partícipes activos, jubilados y expartícipes que tienen dineros en los fondos. Por lo tanto, apoyamos totalmente a que el proyecto de ley sea tratado en la última instancia dentro de la Comisión y elevado al Pleno de la Asamblea. Señores asambleístas estamos confiando en que ustedes nos devolverán algo que por ley nos pertenece y que fuimos arrebatados de forma violenta y sin ningún argumento técnico ni legal. El tiempo nos dio la razón en los reclamos que hemos hecho. La auditoría realizada por la Contraloría General del Estado No. DNA-0302 en febrero del 2019 en sus conclusiones y recomendaciones que son de dominio público demuestra la ineficiencia y la mala administración del Biess. Registro Oficial número 379, jueves 20 de noviembre de 201, en su artículo uno numeral uno, desconoce los aportes del patrono producto de la contratación colectiva constituyéndose en un acto flagrante violación a la Constitución de la República. La Corte Constitucional en sentencia No. 1714-20 el 24 de junio de 2020, señala la</p>

f



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 696-D

Compareciente	Fecha	Detalle de intervención
		inconstitucionalidad a las disposiciones generales sexta y Séptima de la Resolución No. 280 de 2016f, este emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, es una muestra más de la inconstitucionalidad de la toma de la administración de los diferentes fondos previsionales privados. Es importante señalar la demanda presentada y admitida en la Corte Constitucional por parte de la Función Judicial sobre la inconstitucionalidad la ley reformativa a la ley del Biess. Hay fondos que han demostrado el mal manejo económico con la invitación del Biess, citándose como ejemplo el Fondo del Magisterio Nacional Ecuatoriano y Asoprep entre otros. Señores asambleístas recuperemos del principio de seguridad jurídica, derechos laborales, derechos humanos y sobre todo es importante hacer respetar la Constitución de la República, aprobando el proyecto de ley presentado por el asambleísta Raúl Tello hace dos años.”
Señor Jorge Piedra, vicepresidente de la Asociación de Fondos Previsionales	Miércoles, 26 de agosto de 2020. Sesión No.036-CEPDTSS-2020.	“(…) Hace dos años y medio atrás nos reuníamos desde algunos fondos de cesantía los dirigentes de esos fondos a propósito de unificar criterios sobre cómo hacer que esos fondos de cesantía que habían sido arrebatado ilegalmente por parte de una Disposición establecida en el Gobierno anterior, cómo esos fondos podían ser canalizados para el manejo propio de los dueños de esos fondos que



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 696-D

Compareciente	Fecha	Detalle de intervención
		<p>somos los afiliados y los aportantes, tomando en cuenta que la cesantía es un recurso que hemos guardado en el transcurso del tiempo a propósito de poder utilizar ya, digamos luego de haber terminado nuestro período de trabajo. Ese elemento hizo que formemos una asociación nacional de fondos de cesantía provisionales del Ecuador y que vayamos a la lucha porque se devuelvan esos fondos que habían sido tomados ilegal, inmoralmemente, inconstitucionalmente violentando el principio de poder de ahorrar de nuestros recursos dineros para guardarlos para esa etapa final, luego de cumplir con nuestro trabajo y poder tener unos días mejores a la finalización de nuestro trabajo. Sin embargo de lo cual, habíamos recurrido a algunas instancias: Superintendencia de Bancos, habíamos recurrido a la Contraloría General del Estado, habíamos recurrido a la Asamblea Nacional y hemos recorrido en este espacio de casi dos años y medio, hemos tenido un permanente recorrido para exigir que se cumpla el precepto constitucional, exigir que se nos entregue lo que es nuestro, para administración nuestra, debido a que tenemos preocupaciones en las formas en cómo se están invirtiendo nuestros recursos y que frente a ese traspaso ilegal, nosotros necesitamos que esta medida que fue una medida política tomada por el gobierno anterior sea reconocida como una medida que en lo legal reco-</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 696-D

Compareciente	Fecha	Detalle de intervención
		<p>nozca el derecho que tenemos los ecuatorianos a poder tener una vida y una jubilación y un cesantía digna. Frente a eso recorrimos algunas veces, fuimos a la Contraloría, fuimos a la Superintendencia, hemos estado en la Asamblea de manera permanente, hemos conversado con ustedes señora presidenta en la que recibimos incluso algunas confesiones sobre el carácter de profesora secundaria, de profesora universitaria y decíamos nosotros es allí en esta comisión donde vamos a tener la posibilidad con la propuesta del asambleista Tello de poder regresar estos fondos a la administración nuestra. Una razón por la cual nosotros queremos y exigimos que se devuelvan los fondos. Es por este famoso instructivo enviado por el Biess a propósito de la ejecución de compra y venta de títulos valores para los bonos complementarios previsionales cerrados, que ha significado que muchos de los recursos nuestros hoy estén estancados y no tengan inversión y los niveles de conocimiento de inversión, aún tengan poco conocimiento por parte de los afiliados que aunque se nos eligieron, nos eligieron como asamblea de representantes no tengamos el conocimiento total del manejo administrativo, no por parte de los administradores del seguro que están en nuestros fondos, sino por parte del seguro social que es quien determina la forma en cómo se tiene que invertir los fondos de cesantía,</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 696-D

Compareciente	Fecha	Detalle de intervención
		<p>estamos velando por los derechos que son nuestros, estamos caminando para viejos y cuando tengamos la jubilación queremos tener una jubilación que nos permita salir de nuestro trabajo con toda tranquilidad, que es la aspiración que tienen todos los ecuatorianos. Frente a esto, quiero solicitar a la Asamblea Nacional a ustedes señores asambleístas, algunos de ellos maestros, algunos otros que también tiene afiliación en el seguro social y la mayoría de ustedes que tienen un conocimiento pleno sobre lo que sucede en la realidad económica y política de este país, quiero solicitarle a ustedes que aprobemos la propuesta planteada por el asambleísta Raúl Tello sobre la devolución de los fondos de cesantía para que estos se constituyan en un importante logro de más de 250,000 familias, que hemos mes a mes ahorrado del 200, de 150 de \$100 mensuales para garantizar que nuestras cesantía y nuestra jubilación eran dignas con nuestra plata. El gobierno nacional no les dio ni un sólo centavo y aún en los casos en los que se argumentaba que había plata del Estado, fueron productos de compromisos propios del Estado con los diferentes (...) darle a ustedes como lo ha hecho mi compañera Alicia Salas a que tengamos (...) entonces quisiera decir, terminar diciéndoles y haciéndole un llamado a los señores asambleístas de esta Comisión a que aprobemos la</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 696-D

Compareciente	Fecha	Detalle de intervención
		propuesta que ha hecho el ingeniero Raúl Tello y que esta propuesta obedezca a esa condición, a devolvernos a los dueños nuestros recursos que fueron algunos dicen asaltados, utilicemos un término más suave, que fueron trasladados a otra administración que no le correspondía y que en la realidad son nuestros y por lo tanto, por lo que hemos planteado más otros elementos que tenemos alrededor necesitamos que sean administrados, vigilados y ubicados desde la visión y la perspectiva que han tenido nuestro compañeros, antes de 2016 del 2015, no habíamos tenido complicaciones en administraciones, con algunos problemas muy particulares desde luego, pero en su mayoría con una administración honesta, sana sin complicaciones ni problemas.”
Señora Mayra Cobos, tesorera de la Asociación de Fondos Previsionales Cerrados.	Miércoles, 26 de agosto de 2020. Sesión No.036-CEPDTSS-2020.	“(…)yo me sumo a la palabra de mi compañero vicepresidente, él ha hablado ciertamente y la responsabilidad que ustedes como asambleístas tienen sus manos para aprobar un proyecto de ley que les van agradecer miles de familias ecuatorianas, ya que nuestros recursos mes a mes de todos los partícipes nosotros lo hacemos voluntariamente. Al hacerlo voluntariamente no tiene porque el Biess administrar nuestro dinero. La administración de nuestros fondos tiene que ser velada por nosotros, como nuestras aporta-



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 696-D

Compareciente	Fecha	Detalle de intervención
		<p>ciones son voluntarias. Señora Presidenta, yo le agradezco la oportunidad que nos ha dado aquí para presentar nuestra problemática bien explicada por nuestros compañeros, nosotros en la actualidad no tenemos nuestro dinero bien invertido, está estancado. Nosotros tenemos dinero, pero sin inversión, nuestro fondo tiene en más de 70 millones de dólares, se convierte en el tercer fondo más grande que existe en el Ecuador, 70 millones de dólares que no se han bien invertido y una administración pésima. Les pedimos que nos apoyen aprobando el proyecto de Ley presentado por el Asambleísta Tello (...) En todo caso, esas son las razones por más de sobra que nuestros partícipes también están en la angustia con la crisis, buscan desafiliarse del fondo porque no ven que el BIES tenga la razón de tener nuestro dinero.”</p>
Señor Marlon Tenecela, presidente del Fondo Nacional del Magisterio	Miércoles, 26 de agosto de 2020. Sesión No.036-CEPDTSS-2020.	“(…) El cambio de esta ley fue dirigido principalmente para la toma de Fondo de Cesantía del Magisterio, fue hecha exclusivamente en primera instancia para cambiar la administración del fondo de los maestros al ver que era inconstitucional ese proceso, volvieron luego de un año a presentar la reforma de la ley con la que asaltaron los fondos que existen en el país. Nosotros los maestros iniciamos una jornada de lucha que duró cuatro años, donde demostramos el control de participación ciudadana. Es



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 696-D

Compareciente	Fecha	Detalle de intervención
		ilegal porque no existían recursos del Estado y eso terminó indicando el informe la Contraloría General del Estado. Por eso en julio del año 2019, se nos devuelve la administración luego de cuatro años a los dueños, a los maestros. A nosotros nos asaltaron 405 millones de dólares y nos devolvieron el 15 de julio cuando firmamos de manera legal en cambio de administración 386, no quitaron los 405 los devolvieron 386, es una manera fácil, rápida práctica y demostrar cómo administró el Biess en cuatro años se disminuyó esa cantidad de dinero. Nosotros estamos de acuerdo con la propuesta del asambleísta Tello para reformar la ley y que los fondos vuelvan a ser administrados por sus legítimos dueños.”
Norma Quishpe	Miércoles, 26 de agosto de 2020. Sesión No.036-CEPDTSS-2020.	“Quiero en nombre de los fondos la apertura, ya por tercera ocasión y decirles que en sus manos está devolver la integridad de nuestros derechos, ya dos fondos están siendo administrados por sus verdaderos dueños. Apoyamos la propuesta del Asambleísta Raúl Tello, dejamos en ustedes la esperanza de más de 200 mil familias. Está en ustedes darnos justicia”
Señor César Moreta del Cuerpo de Vigilantes del Ecuador	Miércoles, 26 de agosto de 2020. Sesión No.036-CEPDTSS-2020.	“(…) Nosotros como Comisión de Tránsito teníamos una caja de cesantía, un fondo de cesantía, cuando todavía teníamos en vigencia la ley de Personal, cuando nace el Código Orgánico



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 696-D

Compareciente	Fecha	Detalle de intervención
		<p>de Entidades de Seguridad y Orden Público COESCOP, deroga la ley de personal, más sin embargo en el año 2016 se nos impone, aún estado en vigencia la ley de personal, se impone a través de la Superintendencia de Bancos un administrador para la caja de cesantía siendo un acto ilegal e ilegítimo, sin embargo con la entrada en del Coescop, al derogar la Ley de Personal, se crea el fondo previsional cerrado de cesantía, el cual dura desde el 17 de diciembre, su liquidación, 17 de diciembre del año 2017 hasta el mes de julio pasado, cuando recién se liquida el fondo de la caja cesantía o fondo de cesantía liquidación y se da paso a la Superintendencia de Bancos a que se forme el fondo de cesantía con cuentas individuales. Sin embargo, hemos caminado con los compañeros del fondo de cesantía del magisterio y todos los compañeros que han formado la asociación de Fondos Previsionales Cerrados, siempre apoyando esta Ley que el asambleísta Tello e impulsando en todo momento de que los fondos que son de los trabajadores, deben ser administrados por sus dueños. Quien mejor para administrar su propio dinero que los dueños del dinero, lo hemos hecho por más de 35 años con la caja de cesantía que siempre fue en aumento, nunca quebramos, es decir que hubo una buena administración y que puede haber una mejor de acuerdo a los parámetros legales con lo que lo</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 696-D

Compareciente	Fecha	Detalle de intervención
		<p>hagamos. Como partícipes de este nuevo fondo previsional cerrado, apoyamos también el proyecto de Raúl Tello. Devolver la plata a los dueños del dinero es lo que queremos todos, pero queremos una puntualización en la disposición derogatoria según- da específicamente de este proyecto de ley, en el que determina que se deroguen las Disposiciones Transitorias 21<sup>a</sup>, 22<sup>a</sup>, 23<sup>a</sup> y 24<sup>a</sup> del Coescop, esto solamente perjudica a nuestro fondo de cesantía, el pedido puntual es de que esa transitoria no se derogue, sino que se reforme, si esas Transitorias se derogan lo que ocurrirá es que volveríamos todo al estado anterior y nuestro fondo pasaría a ser caja cesantía nuevamente. Por lo cual, solicitamos señora asambleísta que se revise el texto en esa disposición derogatoria y en su defecto, se diga que se reforme la disposición transitoria 21<sup>a</sup> por la siguiente: "Los miembros del Cuerpo de Vigilancia la Comisión de Tránsito del Ecuador cuyo retiro se efectúe con sujeción a las disposiciones del Cuarto Libro este Código, tendrán derecho a percibir como cesantía el saldo su cuenta individual, debiendo efectuarse previamente las deducciones que correspondan para el efecto. Se sustituirá el fondo complementario cerrado que administre respectivamente cuentas individuales para lo cual el Banco de IESS deberá aprobar el respectivo estatuto de conformidad con los requisitos establecidos y</p>

f



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 696-D

Compareciente	Fecha	Detalle de intervención
		<p>previstos en la normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera el mismo que será administrado por el por sus partícipes". Esto en lo en cuanto la reforma la disposición transitoria vigésima primera del Coescop. Dado que el fondo previsional cerrado pertenece al cuerpo de vigilancia y no le pertenece al Biess. En la disposición transitoria 22<sup>a</sup> no debería sufrir ningún tipo de modificación, por cuanto es el que habla de la distribución de cómo se debe crear las cuentas individuales para sus partícipes. En disposición transitoria 23<sup>a</sup> aquí debería reformarse por la siguiente: " A partir de la vigencia del presente cuerpo legal, los ex servidores públicos o jubilados del Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador que venían percibiendo una pensión de jubilación por vejez, establecida en el reglamento de caja de cesantía de dicha entidad, percibirán en su lugar la transferencia solidaria a cargo del Estado a través de la Comisión de Tránsito del Ecuador en el mismo valor monetario que lo venían percibiendo hasta la entrada en vigencia esta ley, dicho monto se incrementará en inicio de cada año en la misma proporción que la inflación promedio anual del año anterior establecida por la entidad encargada de las estadísticas nacionales, para aquellos servidores que no perciban como mínimo el valor de una remuneración men-</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 696-D

Compareciente	Fecha	Detalle de intervención
		sual unificada, se fijará como transferencia solidaria el valor de una remuneración básica unificada". Porque a nuestros jubilados señora Presidenta, compañeros asambleístas, sepan ustedes que se les impuso un Decreto Ejecutivo que tras recibir una pequeña porción como pensión jubilar a cargo de la caja, se redujo 25% y para hacer justicia social al trabajador, les solicito a ustedes, se haga por favor reforma necesaria para que como mínimo ellos reciban una remuneración básica mensual unificada de trabajadores en general señora Presidente y la disposición transitoria 24 <sup>a</sup> , tampoco se reforme, sino que se deje tal como está en virtud de que este fondo sentía ya se encuentra liquidado y está entrando en funcionamiento. Seguro señora presidente y compañero asambleístas que vamos por buen camino de que ustedes van a dar paso favorable como lo han hecho en otros casos. (...)”
Señor Gilbert Loor Muñoz, representante de los fondos previsionales de la ULEAM.	Miércoles, 26 de agosto de 2020. Sesión No.036-CEPDTSS-2020.	“(...) Nosotros actualmente hemos escuchado a cada uno de los compañeros, de sus problemas nos da como un poco de alivio saber que no somos los únicos que estamos pasando por estos temas complicados. Pero más allá de todo eso lo que nosotros tenemos es algo peor todavía, de nuestros fondos, de lo que tenemos ahorrado, de lo que nos ha costado tanto tiempo y tantos años ir ahorrando Este fondo nació de una cuestión social, de que aportáramos el



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 696-D

Compareciente	Fecha	Detalle de intervención
		<p>que ganaba más, el que ganaba menos, pero al final de cuenta la jubilación iba a ser igual para todos, así nació el fondo nuestro. Cada uno tiene sus antecedentes. Sin embargo, con el tiempo esto ha ido cambiando, pero desde que el Biess se hizo cargo de la administración a partir de 2015, nos dejaron de descontar las aportaciones por los prestamos también por los que aportábamos al plan mensualmente y todo esto en la actualidad, el administrador que se ha puesto quiere cobrarnos un interés de mora de nuestros propios recursos ahorrados. No contento con eso y no queriendo ninguna acción de justicia que estamos pidiendo nosotros, que se vea de una manera humanitaria, ustedes conocen señores asambleístas, que esta provincia en el 2016 sufrió un terremoto catastrófico, que vino a perjudicar a cada uno de la familia manabitas. Nosotros perdimos muchísimo, nuestra economía se fue a los suelos, han pasado algunos años y tenemos esta pandemia, lo que vino a complicar más, todos esos fondos, todas esas situaciones económicas no hicieron más que ahondarnos más, tuvimos que hacer prestamos, tuvimos que hacer muchas cuestiones para poder subsistir. En este año con la pandemia que tenemos, hemos tenido que ahorrar y más aún con dos meses de atraso de sueldo, imagínese y con los cobros de las tarjetas, de los bancos y todos, no tenemos capacidad de pago</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 696-D

Compareciente	Fecha	Detalle de intervención
		en su gran mayoría los miembros de este fondo de cesantía. Por eso estamos aquí asambleísta, para pedirle a usted que a través, nosotros hicimos hacer una Asamblea general que el Biess la hizo efectiva, ellos la administraron, la dirigieron después de haber hecho un acta y aprobar cuatro puntos clave para nosotros hasta ahora después de un mes cuarenta días ya casi, no se nos da ninguna respuesta, pedimos a ustedes señores asambleístas a través de esta Comisión de asuntos laborales que nos ayuden a encontrar una solución y lo primero que sería es cambiar el administrador de este fondo, tener una persona más asequible donde podamos conversar y llegar a un acuerdo para que nosotros, todo en realidad queremos comenzar a honrar nuestras cuentas, pero con una forma debida y también que se nos respeten todos los derechos que tenemos.”
Abogado Diego Cedeño Poveda, asesor 1 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social	Miércoles 23 de octubre de 2020. Sesión N° 043-CEPDTSS-2020	“(…) Estimada Presidenta, buenos días, estimadas y estimados asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, empiezo señalando de que hemos tenido algunas reuniones técnicas tanto con los equipos de asesores de los Despachos de cada uno de los Asambleístas miembros de esta Comisión, así como la participación activa de diferentes actores sociales como la Federación Nacional de los Fondos Comple-



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 696-D

Compareciente	Fecha	Detalle de intervención
		<p>mentarios Previsionales Cerrados, algunos actores de la academia por parte de la Universidad Central, hemos tenido la participación activa de los delegados del Biess y es por ello que se ha desarrollado una propuesta de articulado en el cual se hacen algunos cambios a la propuesta inicial presentada por el asambleísta Raúl Tello, la cual trataré de resumir brevemente. La propuesta del Asambleísta Raúl Tello busca la derogatoria del régimen jurídico de la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados a través del Biess sin embargo, la propuesta, por una cuestión más práctica y procedimental que se hace a través de la Comisión, es que no sea una derogatoria sino que sea una reformatoria cuyo objetivo fundamental sea el traspaso de la administración que tienen en este momento los fondos previsionales cerrados administrados por el Biess a decisión de los partícipes quienes son dueños del patrimonio de dichos fondos y que sean ellos a través de un proceso democrático quienes establezcan cuál va hacer su administración (...) a través de un proceso que ellos van a establecer en sus estatutos o a través de una empresa pública o privada que ellos decidan. Finalmente, garantizar que sean los partícipes quienes decidan las riendas que tomarán esos patrimonios, esos recursos que se encuentran en cada uno de los Fondos Previsionales Cerra-</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 696-D

Compareciente	Fecha	Detalle de intervención
		<p>dos. Es por ello que se hace un cambio a la propuesta. No es un proyecto derogatorio sino un proyecto de Ley reformatoria a dos instrumentos legales: el primero que es una reforma a la Ley de Seguridad Social y una segunda reforma, a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, estableciéndose algunas disposiciones generales y algunas disposiciones transitorias. Ustedes ya, señores Asambleístas, disponen del documento del texto que se trabajó, sin embargo al final de dicho documento hay algunas viñetas en donde se ha sugerido desarrollar el informe que se tratará próximamente, en la cual se incorporarán temas importantes como establecer en la parte de la exposición de motivos un histórico normativo de cómo se dio jurídica y legalmente el proceso de transferencia de la administración de los fondos con el afán de señalar que la actual administración del Biess ha heredado el proceso de administración de los mismos no por una decisión unilateral del Banco, sino porque fue un mandato establecido por Ley. Asimismo, se señaló que existe la necesidad de establecer un precedente con el afán de generar un argumento histórico y normativo para que se respete lo que señala la Constitución y se prohíba cualquier forma de apropiación de los recursos que tienen el carácter de ser privados. Tercero desarrollar en la exposición de motivos las condiciones en las que los</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 696-D

Compareciente	Fecha	Detalle de intervención
		<p>empleadores públicos en algún momento histórico entregaron los recursos a los fondos complementarios previsionales cerrados, pero establecer que esa entrega estaba enmarcada en una contribución que hacía el empleador como parte de la remuneración o en beneficio del trabajo realizado por los trabajadores públicos o servidores públicos. Otro elemento que es necesario y que se abordará en el informe, que ha sido también una propuesta de los equipos que participaron en las reuniones de trabajo de este tema, relacionado a establecer también en la exposición de motivos, que existen otros cuerpos legales en los cuales se establecen órganos o procedimientos de control al manejo de estos fondos, es decir, que los fondos como tal no son capitales autónomos que están independientes sin un tiempo de regulación, sino que están permanentemente auditados, es por ello que se procura siempre la transparencia, (...) debo informarles señora Presidenta y assembleístas que (...) se han hecho algunas sugerencias que, como se les ha mencionado a los compañeros que han hecho sus aportes, podrán ser considerados no solamente en este momento, sino también hasta el informe de segundo debate explicando que el proceso parlamentario permite que en todo este proceso que se lleva a cabo para la elaboración de una iniciativa de ley se o mejor dejar a la norma de texto abierto como</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 696-D

Compareciente	Fecha	Detalle de intervención
		<p>una de las sugerencias que se propone. Finalmente, hay un tema que si es necesario considerar y es que en la disposición es necesario establecer el proceso de cómo va a quedar la administración de los mismos en este proceso de transición (...) En la disposición transitoria quinta ustedes pueden apreciar que hay una parte que está subrayada en verde la idea es eliminar esa parte, pero lo que sí se propone es incluir una disposición adicional que eso la verdad se nos pasó a los equipos técnicos que estábamos trabajando en el tema y es establecer un procedimiento para la determinación que en proceso de transición se van a nombrar Consejos de Administración o se van mantener los Consejos de Administración ya nombrados, hasta que efectivamente ya se regularice el proceso de transición como tal y se llamen a nuevas elecciones luego del vencimiento del plazo para lo cual han sido nombrados estos Consejos de Administración, los cuales obviamente han cumplido un procedimiento establecido por el órgano rector la Intendencia de Seguridad Social, la Superintendencia de Bancos, la Junta de Regulación Monetaria Financiera y en ese contexto si cabría hacer una incorporación adicional que si ustedes lo permiten la podría desarrollar en el transcurso de la sesión o presentarlas en la próxima sesión conjuntamente con el informe final del texto a ser aprobado (...).”.</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 696-D

Compareciente	Fecha	Detalle de intervención
Doctora María José Carrión, asambleísta principal por la provincia de Pichincha	Miércoles, 23 de octubre de 2020. Sesión No.043-CEPDTSS- 2020	“(…) Me parece que este tema es importante, yo si quisiera (..) tener ese criterio que usted ha dicho, que ha compartido el Gerente del Biess y que está en textos (...) hacernos llegar, o volverlos a invitar para tener claridad antes de la votación, que nos permitan tener el tiempo para revisar el texto final de esto. Me gustaría hacer un proceso de socialización para tener el criterio de la gente. Es un proyecto importante (...).” “Quiero saber cuándo nos van a enviar el informe, porque si nos envían el informe el domingo, es imposible. Yo creo que hay que tomarse el tiempo necesario para analizar un tema tan delicado porque estamos hablando de fondos de los trabajadores y trabajadoras. Es un tema delicado y hay que tratarlo como tal, para analizarlo el lunes y votarlo el martes yo no estoy de acuerdo hay que tomarse el tiempo necesario para aquello.”.
Señora Cristina Luna, responsable de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados del Biess.	Miércoles, 23 de octubre de 2020. Sesión No.043-CEPDTSS- 2020	“(…) Efectivamente, el día miércoles nos invitaron a un taller en el cual se pudo hacer la revisión del articulado. Nosotros como Biess hicimos varias puntualizaciones que se las pusimos a conocimiento a la Comisión que estuvo presente en el taller, que son las que comentó el abogado Cedeño en el sentido de incorporar dentro de este articulado ciertas condicionantes en las cuales se explique de mejor forma como llegaron estos



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 696-D

Compareciente	Fecha	Detalle de intervención
		fondos al Biess y en este sentido entiendo que dentro del informe van a incorporar esta sugerencia que hicimos. Que se establezca un cronograma de traspaso de igual forma como nosotros lo recibimos. Pedíamos que se incorpore esta disposición hacia la Junta que es la encargada de emitir el cronograma de traspaso, en este caso sería de una devolución o una transición hacia la administración privada si así lo decidieran. En la parte de las disposiciones transitorias deberían estar engranadas a este cronograma que debería emitir la Junta de Regulación como organismo competente para el efecto. Nuestro afán no es el cerrar la posibilidad de la administración, estaremos gustosos a acatar lo que por norma se resuelva y estamos prestos a atender cualquier consulta hacia la administración que hemos desarrollado en estos años como Biess (...).”.
Economista Samia Tacle García, asambleísta principal por la provincia de Guayas.	Miércoles, 23 de octubre de 2020. Sesión No.043-CEPDTSS-2020.	“(…) Escuchando las exposiciones sobre este tema entiendo que el articulado puede mejorarse, sin embargo, está acogiendo la mayoría de las inquietudes al respecto de este tema. Se recogen las intervenciones de las personas que han comparecido en la Comisión. Sería importante que esto avance ya que esto es un problema de años, es un tema de justicia que nosotros debemos hacer y que debemos agilizar. Esto sería para primer debate. Aquí no significa que no se puede mejorar al entrar al Pleno se van



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 696-D

Compareciente	Fecha	Detalle de intervención
		a recoger más aportes, hay tiempo para que los Legisladores puedan ir presentando las propuestas y ya con un informe podemos pulirlo antes de votarlo. Entonces, mociono para la elaboración del informe para primer debate del "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados a los partícipes" y que estos dineros regresen a sus dueños y a los fondos complementarios que se vieron afectados por este tema (...).".
Asambleísta principal Fausto Terán S.	Miércoles, 23 de octubre de 2020. Sesión No.043- CEPDTSS- 2020.	"Me parece que este tema lo deberíamos tratar con mayor amplitud, no creo que es el momento para votar ya un articulado que todavía tenemos que tratarlo. Yo encantado de aportar y también de apoyar, pero en este momento no es el momento debido ni creo que hemos tratado adecuadamente este articulado. Solamente eso señora Presidenta."
Economista Samia Tacle García, asambleísta principal por la provincia de Guayas.	Miércoles, 23 de octubre de 2020. Sesión No.043- CEPDTSS- 2020.	La Asambleísta presentó la moción de elaboración del borrador del informe para primer debate de la Ley Orgánica Reformatoria a La Ley de Seguridad Social y a La Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los fondos complementarios previsionales



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 696-D

Compareciente	Fecha	Detalle de intervención
		cerrados a los partícipes, sugiriendo que se incluyan las observaciones presentadas por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y los detalles relacionados a los Consejos de Administración que han sido elegidos en el proceso, sobre todo de los fondos que tienen más de 500 personas, llevada a cabo el día 23 de octubre del 2020.
Licenciado Bairon Valle Pinoargote, asambleísta principal por la provincia del Guayas	Miércoles 23 de octubre de 2020. Sesión N° 043-CEPDTSS-2020	"(...) estoy de acuerdo con que se elabore del informe, yo voy a mantener mi postura como la he mantenido con relación a este tema cuando este Proyecto fue explicado en la Comisión fui claro y dije que la Ley en la que permitió la administración era para fondos públicos. La Constitución prohíbe al Estado la administración de fondos públicos en manos particulares. En ese sentido, yo voy a elaborar las observaciones respectivas y voy hacer llegar las observaciones este fin de semana para que sean consideradas para la elaboración del informe y además también voy a ratificar lo que dije cuando se explicó el Proyecto, que la misma Ley que permitió la administración pública de esos fondos dejaba con claridad Salidas para que los fondos que no estuvieran de acuerdo para ser administrados por parte del Biess puedan hacerlo particulares pero debían reunir esos requisitos, como por ejemplo contar con la firma de los partícipes de la mayoría, devolver si tenía fondos públicos y devolverlos al Estado.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 696-D

Compareciente	Fecha	Detalle de intervención
		Es decir, que la misma Ley deja salida para que cualquier fondo que quiera ser administrado de manera particular lo haga, es decir, no es que no hay legislación, la hay. Y si ya un fondo que ya salió, que es un fondo que ha sido administrado de manera particular es porque ese fondo cumplió con los mismos requisitos que están establecidos en esta Ley.”.

En la presidencia de la ingeniera Karina Arteaga Muñoz, magister, se remitieron una serie de oficios a diferentes entidades de Derecho Público, entre los cuales destacan: -----

Número de oficio:	Fecha:	Observaciones
KCAM-CEPDTSS-2020- 697	28 de octubre de 2020	Dirigido a: ingeniera Ruth Patricia Arregui Solano, magister, superintendente de Bancos
KCAM-CEPDTSS-2020- 697	28 de octubre de 2020	Dirigido a: economista Mauricio Pozo Crespo, ministro de Economía y Finanzas, y; presidente de la Junta Monetaria y Financiera
002-AGR-F-JUB CES- MDMQ.	27 de octubre de 2020	Señor Xavier Enrique Casares Tamayo, presidente asamblea de representantes de Fondos Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
S/N de oficio	27 de octubre de 2020	Abogado Jorge Cevallos Palacios magister, secretario general del Comité de Empresa de los Trabajadores de la Empresa de Hidrocarburos E.P.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-D

Número de oficio:	Fecha:	Observaciones
		Petroecuador.

Nota: Lo transcrito es copia textual de la información remitida por la Secretaría Relatora de la CEPDTSS.

4. Análisis de la Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social y de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados a los partícipes. Para iniciar este análisis, es necesario señalar que los fondos complementarios previsionales cerrados, se consideran parte de la “Previsión Complementaria” que corresponde al tercer nivel de protección de la seguridad social. Esta tiene el carácter de ser libre y estar constituida principalmente por las entidades privadas de Previsión Social y por los Fondos de Pensiones. El contenido de esta modalidad, está constituido básicamente por prestaciones asistenciales y económicas. Para tener una idea general de la importancia, en cifras, de la previsión complementaria, tomamos como ejemplo el caso de España y el “Barómetro de Previsión Social Empresarial 2018” denota los siguientes datos: “Solo el 8,1% de las compañías españolas ofrece a sus trabajadores soluciones de previsión que complementen sus ingresos en el momento de la jubilación. Dos tercios de las empresas en España valoran positivamente la implementación de los sistemas de previsión social. 67,1% de los consultados creen que mejoran la percepción de la empresa por parte de los empleados. Del 92% de las empresas que no tiene ningún sistema de previsión, el 45% tiene menos de 100 empleados; y el 38,5%, menos de 250 49% Ayudan a que futuros candidatos se decanten por trabajar en una empresa en lugar de en otra que no los ofrece 7 de cada 10 personas empleadas creen en los sistemas de ahorro complementarios.” Como detalle importante por señalar, es que entre las principales ventajas de estas acciones previsionales, adicionales a la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-D**

seguridad social, impulsadas por las y los trabajadores, por sus empleadores o por ambos, es que estos Fondos mejoran ostensiblemente la percepción de la empresa por parte de sus empleados, atraer y retiene el talento y además, en el caso de empresas con más de 250 trabajadores, mejora la eficacia para planificar la renovación de sus plantillas así como la calidad de vida en las personas suscriptoras. 4.1. Situación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, cifras generales. A partir de la publicación en el Suplemento del Registro Oficial N° 379 de fecha jueves 20 de noviembre de 2014, de la Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social y de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, la entidad financiera mencionada debió asumir la administración de dichos fondos, en el marco de las atribuciones legales vigentes a esa fecha. En este proceso, la Superintendencia de Bancos, al amparo del artículo 213 de la Constitución del Ecuador; ejercería las actividades de control a las actividades económicas y los servicios que brindan y siguen brindando las instituciones privadas (públicas también) de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados. Es por ello esta entidad dispuso en el año 2004, a través de la Resolución No. SBS-2004-740 que los fondos complementarios existentes, se registren ante el Organismo de Control. Alrededor de sesenta (60) Fondos Complementarios Previsionales Cerrados se registraron y algunos se crearon, como personas jurídicas de derecho privado, sobre la base de los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, con el propósito de mejorar las prestaciones con el esfuerzo mancomunado de trabajadoras, trabajadores, empleadoras y empleadores. Mediante los Decretos Presidenciales números 1406 de 24-



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-D**

de octubre de 2008, 1493 de 19 de diciembre del año 2008 entre otros, se determinó la prohibición de que, a partir del 1 de enero del año 2009 se puedan asignar y entregar recursos del Presupuesto General del Estado a Fondos de Jubilación Patronal y de Cesantía Privada de entidades del sector público que en su gran mayoría se les denominaba Fondos Complementarios Previsionales Cerrados. En el Registro Oficial No. 053 del 7 de agosto del año 2013, la Superintendencia de Bancos, emitió la Resolución No. SBS-2013-504, que reforma a la anterior Resolución No. SBS-2004-740, y contiene las Normas para la Constitución, Registro, Organización, Funcionamiento y Liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados. Esta norma dispone la reforma de Estatutos para todos los fondos, adecuando a sus disposiciones. Para finales del año 2013 los fondos eran administrados por sus dueños, sobre la base de la estructura dispuesta por la Superintendencia de Bancos, esto es, un Consejo de Administración, Comités de Riesgos, Inversiones y Prestaciones, bajo el control y la Supervisión del Organismo de Control. En la Disposición Transitoria Cuadragésima del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre de 2014, se ordena la relación de auditorías externas a todos los fondos. La contratación de estas auditorías estuvo a cargo de la Superintendencia de Bancos, la misma que destinó, para este propósito, más de 4 millones de dólares. El 20 de noviembre de 2014 se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 379, la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y Ley del Biess para la administración de los Fondos Complementarios Previsionales, mediante la que se dispone: "que los fondos complementarios, que en su origen o bajo cualquier modalidad hayan recibido aportes del Estado, pasarán a ser administrados por el Instituto



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 696-D**

Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su Banco." Conforme información remitida oficialmente por parte del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 053-2015-F de 05 de marzo de 2015, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que aprobó el "Cronograma de traspaso de la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que, en su origen, o bajo cualquier modalidad recibieron aportes estatales, al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, (...)."; los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados (FCPC) pasaron paulatinamente a la administración del Biess. En este contexto, el siguiente cuadro muestra la evolución de los FCPC administrados por el Biess desde el año 2015 hasta el 30 de septiembre de 2020: -----

**Evolución por números de los Fondos Previsionales Cerrados**

AÑO	NÚMERO DE FCPC
2015	49
2016	64
2017	68
2018	62
2019	62
2020	60

Nota: Con corte al 30 de septiembre de 2020.  
Fuente: Coordinación de Fondos Complementarios.

En el cuadro constante en la parte superior, se puede evidenciar que, de acuerdo con la Resolución emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, al 31 de diciembre de 2015, 49 FCPC pasaron a la Administración del Biess, llegando a 68 FCPC hasta el 31 de diciembre de 2017. Posteriormente, el número de FCPC disminuyó a 60 hasta el de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-D

septiembre de 2020. Esta disminución se debe a los FCPC que entraron a procesos de liquidación, disolución o fusión; así como otros que fueron devueltos a su administración anterior. Al momento se encuentran en proceso de devolución a la administración privada, el FCPC de Jubilación y Cesantía de los Docentes de la Universidad Nacional de Loja; y, el Fondo Universidad Técnica Estatal de Quevedo; procesos que no han concluido por cuanto no se cuenta aún con las respectivas resoluciones de la Superintendencia de Bancos, puesto que el Consejo de Administración anterior no ha concluido su proceso de calificación y habilitación. El siguiente cuadro resume el comportamiento de los partícipes por número, entre los activos y pasivos de los FCPC: -----

AÑO	ACTIVOS	PASIVOS	TOTAL	VARIACIÓN
2015	109.446	60.685	170.131	--
2016	115.896	66.711	182.607	↑ 12.476,00
2017	118.611	70.184	188.795	↑ 6.188,00
2018	146.119	64.332	210.451	↑ 21.656,00
2019	54.005	25.495	79.500	↓ -130.951,00
2020	52.425	24.373	76.798	↓ -2.702,00

En referencia a la situación financiera que reporta el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dicha Entidad deja en evidencia que el comportamiento de las principales cuentas de los FCPC, fue variable, a consecuencia de la liquidación, devolución o fusión de los FCPC que se ha explicado con anterioridad; provocando de esta manera un decrecimiento en todas sus cuentas, llegando al 30 de septiembre de 2020 con activos de USD 597.48 millones, pasivos USD 562.96 millones, patrimonio USD 14.96 millones, gastos USD 13.00 millones e ingresos USD 32.55 millones, entre las cuentas más relevantes. En referencia al portafolio de inversiones, la coordinación general de los Fondos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-D**

Complementarios del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, evidencia que el comportamiento y composición total del portafolio de inversiones de los FCPC, cuya participación al 30 de septiembre de 2020, es del 81.10% en inversiones privativas; 23.43% en inversiones no privativas; y, el 5.72% inversiones inmobiliarias. Por otra parte, menciona la Entidad que el portafolio de inversiones de los FCPC al 31 de diciembre de 2015 fue de USD 669.70 millones, mientras que al 30 de septiembre de 2020 fue de USD 433.23; por lo que, pesar de la liquidación, devolución o fusión de varios Fondos durante este período, se evidencia la gestión realizada para el fortalecimiento de las inversiones. Con lo relacionado a la cartera vencida de los FCPC, desde el año 2015 hasta el 30 de septiembre de 2020, conforme lo informado oficialmente por la coordinación general de los Fondos Complementarios del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se ha presentado un comportamiento variable, alcanzando el monto más alto en el año 2017 con USD 50.89 millones, para presentar posteriormente una tendencia a la baja hasta el año 2019, pasando a USD 29.33 millones; y, con un incremento del 0.04% al 30 de septiembre del año en curso (USD 30.55 millones); por lo que la cartera total presentó el mismo comportamiento, arrojando así una tasa de morosidad de 7.73%, a pesar de la disminución en la cartera total. En conclusión, de la información remitida por la entidad financiera del Biess, se ha manifestado que: Los indicadores de morosidad, apalancamiento, liquidez, gastos, ingresos y rentabilidad de los FCPC, son positivos y mayores a la unidad. En cuanto al indicador de apalancamiento (pasivos/patrimonio) los FCPC presentaron un resultado promedio de 1583.61% durante el período 2015 – septiembre 2020, debido a la mayor velocidad de crecimiento de los pasivos frente a una posición estática del patrimonio, estos resultados determinan que los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-D

FCPC financian sus operaciones fundamentalmente con recursos de las cuentas individuales. Los indicadores de liquidez (índice corriente) arrojados por los FCPC durante la etapa analizada se observa que los resultados se ubicaron por encima de la unidad, lo que refleja que los fondos cuentan con suficientes recursos de corto plazo para hacer frente a sus obligaciones (pago de cesantías, jubilaciones y otros). El indicador de gastos sobre los ingresos de los FCPC, muestra una disminución en la cuenta gastos, siendo en el año 2015 de USD 0.48 millones, mientras que, al 30 de septiembre, fue de USD 0.13 millones; esto es a consecuencia del control de gastos que realiza el Biess en calidad de administrador, por medio del seguimiento a los presupuestos de los FCPC. El rendimiento sobre el patrimonio de los FCPC, muestra que, por cada dólar invertido en el patrimonio generó durante este período un rendimiento promedio de 49.70%; siendo el año 2019 el mejor en rendimiento para los fondos. El rendimiento sobre los activos (ROA) o capacidad de producir utilidades sobre los activos disponibles durante los últimos años, se observa que este indicador se ubicó en 3.55% en el año 2015 llegando al 6.64% en el 2019. Al respecto de los datos, cifras, explicaciones, análisis y conclusiones que se mencionan en esta parte del informe, las mismas han sido recopiladas de manera integral, del resumen ejecutivo en la administración de los fondos complementarios cerrados, período: Año 2015 – septiembre 2020, constante en el oficio No. CFCO-2020-0022-INF, que, desde la coordinación general de los Fondos Complementarios del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se remitió para conocimiento de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, en el proceso de construcción del presente informe y que forma parte de los anexos del mismo. Análisis jurídico de las cuestiones relevantes que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-D**

resuelve esta iniciativa legislativa. Marco conceptual sobre los Fondos Previsionales Complementarios Cerrados y sus tipologías. El análisis de la gestión financiera de los Fondos Complementarios de Cesantía y Jubilación del Ecuador; consideró como marco legal a la Ley de Seguridad Social (Registro Oficial, Suplemento 587, del 11 de mayo del 2009) y a la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (Registro Oficial No. 379, de noviembre 20 del 2014). Para entender la dinámica de los Fondos Complementarios Previsionales, podemos compararlos a las cooperativas puesto que ambos tienen en común el haberse constituido a partir de una asociación de personas, para satisfacer necesidades económicas, sociales y culturales, mediante una propiedad conjunta. En cuanto a estos fondos, cuenta con una complementariedad a las prestaciones que otorga el sistema obligatorio de seguridad social, con fines previsionales y de apoyo financiero en situaciones de cesantía y/o jubilación, siendo esta metodología una decisión de sus partícipes, el mejorar las prestaciones antes mencionadas, que no son otra cosa, que un componente de los riesgos que cubre el sistema de seguridad social. Al respecto de definiciones legales sobre lo que se debe entender por “fondo complementario previsional cerrado”, es necesario referirnos a la vigente Ley de Seguridad Social, la misma que en su artículo 220 nos permite establecer que dichos fondos se componen por los ahorros voluntarios de los afiliados al sistema de seguridad social, cuyo objeto es mejorar la cuantía o las condiciones de las prestaciones correspondientes al Seguro General Obligatorio o a proteger contingencias de seguridad no cubiertas por este, estableciéndose además que estos recursos o fondos se administran de forma privada e independiente a la seguridad social centralizada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Objeto de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-D

la reforma, ¿Ley Derogatoria o Reformatoria? La iniciativa propuesta por el Asambleísta Raúl Estupiñán Tello Benalcázar, mediante oficio No. 001-AN-2019-OF, con fecha 23 de enero de 2018, trámite No. 315085, y sus dos alcances constantes en oficios No. 015-AN-2019-OF con trámite No. 316075, y; No. 017- AN-2019-OF con trámite No. 316911, denominado “Proyecto de Ley Derogatoria a la Ley a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Biess, para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados.”, tiene por objeto derogar, de manera íntegra, la Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 379 de fecha jueves 20 de noviembre de 2014, donde consta la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados. Sin embargo, es complejo e inaplicable, establecer la derogación de toda una ley que recogía reformas a dos cuerpos normativos, más cuando para la plena vigencia de su objeto, se requiere la existencia de un régimen de transición que permita realizar el paso de la administración obligatoria del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a la administración, que democráticamente decidan, los partícipes de cada fondo. Es por ello que, respetándose el objeto principal de esta iniciativa legislativa, se adecuó una propuesta técnica que cumpla el objetivo planteado pero que en su redacción sea viable y aplicables no solo desde un enfoque jurídico sino también fáctico. Finalmente, se ha aceptado por parte de los asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el cambio de nombre de la Ley por el siguiente: Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social y de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-D

administración de los fondos complementarios previsionales cerrados a los partícipes. Calidad de los recursos que administran los fondos complementarios previsionales cerrados ¿Estos recursos son de patrimonio público o mixto? La administración en los últimos tiempos se ha caracterizado por aplicar nuevos enfoques que permiten integrar las fases de planificación, organización, dirección y control, de una manera sistémica tanto con las funciones como con las finalidades de las organizaciones, lo que ha hecho que, aspectos como la gestión financiera se consideren como parte de un proceso que comprende al planeamiento financiero, la obtención de recursos, la asignación de fondos y el control financiero, para una adecuada toma de decisiones. En este sentido, los fondos complementarios previsionales a pesar de tener una larga historia en cuanto a su accionar, como una alternativa para que sus partícipes cuenten con una complementariedad a las prestaciones y beneficios, que, por jubilación y cesantía, otorga el sistema obligatorio de seguridad social, no cuentan con una metodología estandarizada para realizar un análisis de la información y, por tanto, de la gestión financiera de estas entidades. Finalmente, la consideración de "derechos fundamentales" se hace de aquellas "cualidades o valores esenciales y permanentes del ser humano que son objeto de protección jurídica" que, para los efectos de nuestro sistema jurídico y normativo, se encuentran expresados, reconocidos y garantizados en la Constitución Política del Estado, siendo el derecho a una remuneración o al conjunto de beneficios económicos que se entrega a la persona trabajadora, por concepto de su trabajo, uno de los derechos que gozan de las cualidades antes mencionadas. Es por ello que en diferentes espacios de reflexión, debate y fundamentación, se establece que cualquier disposición que vaya a reducir el beneficio de pensiones jubilares, que no se orienten al respeto de los principios de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-D**

irrenunciabilidad, progresividad, protectividad, imposterabilidad, e intransferibilidad de los derechos fundamentales provenientes a la seguridad social y a la vida decorosa de los mayores adultos en el país, deben ser reformados y adoptar o blindar al sistema de seguridad social, para servicio del ser humano y no para intereses que propugnan a la excesiva cuantificación o mercantilización de estos derechos en desmedro de la dignidad humana, promoviéndose además el respeto de la forma de administrar los fondos complementarios a los beneficios de la seguridad social obligatoria, estableciéndose que son los aportantes de los recursos o partícipes de los fondos, quienes deben escoger la administración de los mismos, en ejercicio de su voluntad, de la naturaleza privada de dichos recursos y de la autonomía e independencia de dichos fondos del sistema público de Seguridad Social, todo esto en razón a su naturaleza de ser fondos de orden complementario y nutridos por recursos privados. Conclusiones y recomendaciones. En referencia a los antecedentes que se mencionan en la presente, en el marco de los análisis legales, que se citan y se desarrollan en el mismo, así como la consideración de los valiosos aportes desde las y los asambleístas miembros de la Comisión realizados en las diferentes sesiones de la Comisión, así como de las y los especialistas de diferentes instituciones de educación superior, las y los especialistas en materia de seguridad social, y; de los aportes técnicos y jurídicos que han realizado el equipo de asesoría de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, se recomienda un texto de articulado de la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados a los partícipes, así como la aprobación del correspondiente del informe de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-D**

primer debate. Como es de conocimiento público, a la fecha de elaboración del presente documento, existen limitaciones de movilidad, derivado de la emergencia sanitaria para atender la pandemia del Covid-2019, por eso se deja expresa constancia, que puedan existir detalles, en cuanto a la recolección de información que ha ingresado de forma física, a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, por lo que, a partir de la reincorporación a las actividades presenciales, dicha información será incluida en el informe para segundo debate, del presente Proyecto de Ley, conforme la aprobación pertinente de Pleno. El presente informe, así como el articulado propuesto, procura el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres, siendo esta una de las preocupaciones de los asambleístas miembros de esta Comisión, a partir de la falta de acuerdo entre los lingüistas sobre la manera de hacerlo en nuestro idioma y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español “o/a” para marcar la diferencia de ambos sexos, se recoge la misma técnica de redacción utilizada por la Organización Internacional del Trabajo en emplear el masculino genérico clásico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres. Resolución sobre la favorabilidad en el tratamiento del Proyecto de Ley. Con base a los argumentos expuestos, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate del Ley Reformativa de la Ley de Seguridad Social y de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados a



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-D

los partícipes, en el que se recomienda la aprobación del referido Proyecto de Ley. Designación del Asambleísta ponente. El ponente del presente informe, es la ingeniera Karina Arteaga Muñoz, magister, en su calidad de presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. Nombre y firma de los asambleístas que integran la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social que suscriben el informe. Para constancia y en plena comprensión del contenido integral del presente informe para primer debate, suscriben a continuación los miembros de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social: Karina Arteaga Muñoz, Samia Tacle García, Alberto Arias Ramírez, Roberto Gómez Alcívar, Cristina Reyes Hidalgo, Rina Campain Brambilla y Johanna Cedeño Naranjo. Certificación del Secretario Relator de la Comisión acerca de los días en fue debatido el Proyecto. Certifico: Las y los asambleístas que suscriben el presente informe, votaron a su favor, tal y como se desprende del registro de audio de la sesión No. 048-CEPDTSS-2020 de 11 de diciembre de 2020, certificándose que el mismo tuvo su aprobación con doce (7) votos favorables de los asambleístas: Karina Arteaga Muñoz, Samia Tacle García, Alberto Arias Ramírez, Roberto Gómez Alcívar, Cristina Reyes Hidalgo, Rina Campain Brambilla y Johanna Cedeño Naranjo. El informe para primer debate del informe para primer debate de la Ley Reformativa a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados a los partícipes, fue socializado, construido y debatido, en las siguientes sesiones: Sesión No. 0021-CEPDTSS-2020 de 29 de mayo de 2020. Continuación de la Sesión No. 0021-CEPDTSS-2020 de 03 de junio de 2020. Sesión No. 0029-



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-D**

CEPDTSS-2020 de 07 de agosto de 2020. Sesión No. 0036-CEPDTSS-2020 de 26 de agosto de 2020. Sesión No. 043-CEPDTSS-2020 de 23 de octubre de 2020. Sesión No. 048-CEPDTSS-2020 de 11 de diciembre Lo que certifico para los fines legales pertinente. Firmado electrónicamente por: Abogado Gabriel Recalde Bolaños, magister, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social". Hasta aquí el informe, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Vamos a dar inicio al debate en este punto y le damos la palabra a la Asambleísta ponente del mismo, la asambleísta Karina Arteaga. Tiene la palabra la asambleísta Karina Arteaga. -----

LA ASAMBLEÍSTA ARTEAGA MUÑOZ KARINA. Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, compañeros y compañeras que hoy día nos han acompañado en esta plenaria. Es mi deber rendir un sentido saludo a todos los ecuatorianos y, exigir una profunda reflexión y compromiso nacional para erradicar cualquier proceso de discriminación y abuso de poder en cualquier espacio público o privado. La pandemia del Covid-19 nos ha robado la alegría, se ha llevado a ser humanos valiosos, pero también ha revelado en la gran mayoría de ecuatorianos la solidaridad de nuestra gente, ha permitido descubrir la malicia en ciertos innombrables que han hecho negocio en tiempo de pandemia, sobre todo, en mi provincia de Manabí donde aún no tenemos hospitales adecuados desde el dos mil dieciséis cuando ocurrió el terremoto. Donde aún se despide a la gente trabajadora sin un sustento técnico, donde aún se limita el derecho a la contratación colectiva por autoridades nacionales como el Ministerio de Finanzas, donde aún hay trabajadores de los medios



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-D

incautados que no reciben sus liquidaciones por errores de planificación y vacíos normativos generados desde el poder Ejecutivo, donde aún se discrimina y se acosa a las mujeres que hacemos política sin argumentos y solo por el solo hecho de ser mujer. Desde mi espacio de representación trabajé con valiosos profesionales, mis compañeros miembros de Comisión, quienes pusieron como su horizonte el respeto a la Ley, propusieron y llevaron a cabo acciones de fiscalización y con el trabajo legislativo se aprobaron iniciativas que garantizan la transparencia en la Seguridad Social, que promueven el emprendimiento, pero, sobre todo, promovimos leyes que son la lanza y el escudo para defender los derechos de las personas trabajadoras. La Comisión que orgullosamente presido también ha buscado alternativas que promuevan el empleo y modernice el sistema normativo, que regla las relaciones laborales para bien de los buenos empleadores, de los buenos empresarios, de aquellos que arriesgan su peculio para impulsar el progreso y la reactivación en el Ecuador. Compañeros asambleístas de la Comisión de los Trabajadores y la Seguridad Social, no me cansaré de agradecerles, pues ustedes sin importar el color de la bandera política del proponente de una u otra Ley fueron coherentes con el debate técnico, la participación ciudadana, los aportes de las universidades, de los delegados del poder Ejecutivo y las observaciones de los diferentes expertos, entre otros actores que asistieron y asisten a cada una de nuestras sesiones, insumos con los que construimos la gran mayoría de informes de leyes que desde nuestra Comisión se han enviado para el tratamiento en este Pleno. En referencia al Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social y de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados a sus partícipes que hoy se debate en este Pleno, quisiera



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-D

centrar mi exposición en dos aspectos importantes de este informe. El primero, que permite resolver la pregunta, por qué debemos reformar la vigente Ley, para aquello es necesario recordar que en el año dos mil catorce se reformó la Ley de Seguridad Social y la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para pasar a la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados al Biess. Los cuales eran entidades de derechos privado como ustedes hoy lo han escuchado, cuya naturaleza era promover ahorros e inversiones de sus partícipes con el afán de previsión complementaria a las contingencias que cubre la seguridad social, es decir, que a través del ahorro que hacían de manera privada los partícipes que a su vez eran trabajadores en relación de dependencia en su gran mayoría. Cuando se jubilaban recibían un monto económico producto de sus ahorros de inversiones del fondo adicional a los valores que le pagaban. Sí, se lo pagaba su empleador público o privado y el IESS, mejorando así su cesantía y jubilación, además, de que estos fondos también daban beneficios adicionales a sus partícipes como créditos y ayudas, todo esto producto de la organización de los partícipes. Más sucede que de manera inconsulta los partícipes aduciendo que los fondos tienen recursos públicos, cosa que no es acertada, porque todo lo que reciba el trabajador por concepto de su trabajo es remuneración y esta tiene la calidad de ser intangible e inembargable, reformó las leyes mencionadas y entre gallos y medianoche los partícipes perdieron la autonomía y el poder de decidir cómo manejar sus fondos, el destinos de sus inversiones, entre otras facultades que le asisten a cualquiera de las personas con respecto a su plata, es decir, a su dinero. Con la implementación de la reforma del año dos mil catorce, se estableció un cronograma de traspaso y el cumplimiento de formalidades sustanciales e inexplicables como las



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-D**

auditorías que permitían conocer cómo se recibían los fondos, hecho que en algunos casos no sucedió y que llevó incluso a que la Contraloría disponga el retorno de varios fondos a la administración de sus partícipes. Un hecho relevante en este cambio de administración es la presentación de la demanda de inconstitucionalidad de fecha dieciséis de julio del dos mil dieciséis, resuelta por la Corte Constitucional del Ecuador con el afán de declarar inconstitucionalidad parcial del artículo setenta y siete y la disposición transitoria cuarta de la Resolución número SBS 2013-504, normas que regulaban los fondos complementarios previsionales cerrados, en dicha sentencia asignada con el número 17-14-N-20, de fecha veinticuatro de junio del dos mil veinte, se dispuso declarar la inconstitucionalidad con efectos generales y hacia el futuro de la disposición general sexta y séptima de la Resolución número 280-2016F emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, publicada en el Registro Oficial número 867 del veintiuno de octubre del dos mil dieciséis y codificada en la codificación de resoluciones monetarias, financieras de valores y seguros, capítulo cuarenta y uno de los fondos complementarias previsionales cerrados. Sección dos, normas que regulan la constitución, registro organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados. Estableciendo nuevas condiciones reglamentarias a observar en el proceso de administración de estos fondos, lo que para muchos expertos deja abierta la duda sobre constitucionalidad de todo el proceso de cambio de administración de los prenombrados fondos. Ya en marcha la nueva administración por parte del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número 053-2015F, del cinco de marzo del dos mil quince, emitida por la Junta de Política y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-D

Regulación Monetaria y Financiera esta entidad debió asumir la misma y que de la serie de informes remitidos a la Comisión, refieren que la experiencia de dicha entidad mejoró en algunos casos los índices de rentabilidad, redujo actos de administración, entre otros aspectos positivos, pero que no justifican haberle sustraído el derecho de manejar los fondos a sus legítimos dueños, los partícipes, pues no existen comedidos que manejen plata. El segundo aspecto importante de este informe, ya que me referiré sobre este informe del primer debate absolverá las interrogantes, para qué reformar la Ley y quiénes se beneficiarán, al respecto debemos reformar y respaldar este Proyecto de Ley para hacer justicia y permitir que los partícipes democráticamente decidan sobre el futuro de sus recursos, y con ello la administración que mejor a ellos les convenga, incluso, si el mismo Biess con los controles que la Superintendencia de Bancos ha llevado y llevará a cabo. Pero también con una auditoría integral para curar en salud el manejo que terceros hicieron de la "plata" de miles de trabajadores públicos y privados, que tenían sus recursos y también sus esperanzas en dichos fondos. Compañeras y compañeros asambleístas, este informe ha sido trabajado con los delegados del poder Ejecutivo, con los delegados de los fondos, con expertos de las diferentes universidades del país y sobre todo con el esfuerzo, dedicación y compromiso de los equipos asesores y asambleístas miembros de la Comisión que presido, su apoyo unánime a esta iniciativa solo se traducirá en el respaldo al clamor ciudadano de corregir errores que hoy ustedes han escuchado. Respetar la decisión de las y los ciudadanos, así como respetar derechos fundamentales como el de la libertad de asociación, la intangibilidad de los recursos privados, la seguridad jurídica, entre otros, por esto pido su apoyo a esta Ley y encomiendo a la nueva Asamblea que de trámite célere para que se vuelva



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 696-D**

una realidad esta anhelada aspiración, de las decenas de miles de partícipes de todo el Ecuador de los diferentes fondos que existen a quienes se les negó el derecho a escoger quien mejor administra sus recursos. Muchísimas gracias, señor Presidente, por hacer eco del pedido que a usted también le hicieron en sus recorridos miles y miles de partícipes y que hoy estamos debatiéndolo para que este requerimiento sea una realidad. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Raúl Tello. -----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. Señor Presidente de la Asamblea Nacional, señores, señoras legisladoras, representantes de diversas instituciones que cuentan para sí con fondos de carácter previsional. Efectivamente, en el dos mil catorce ocurrió en el país uno de los hechos que demostró con absoluta claridad las características de un Gobierno prepotente, abusivo, autoritario que violentando normas de carácter internacional de derechos humanos, violentando la propia Constitución de la República en lo que determina la seguridad jurídica, el derecho a la propiedad privada, el derecho a la libre asociación, llevaron adelante una reforma a la Ley de Seguridad Social en la perspectiva de asaltar los fondos previsionales que pertenecían a alrededor de doscientas veinte mil familias ecuatorianas. Fondos previsionales que no le correspondían al Estado ecuatoriano, que se construyeron en base al esfuerzo, al trabajo y a los recursos de los partícipes y que siendo propiedad de los partícipes venían administrando y tomando decisiones en la línea que correspondía a hacerlo, es decir, en la perspectiva de buscar el beneficio de carácter personal, particular, sí,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-D

porque precisamente se trataba de fondos que pertenecían a cada uno de los partícipes. Todos recordamos como uno de los hechos que determinó con mayor claridad el odio a un sector importante de ecuatorianos, en este caso al magisterio ecuatoriano, especialmente a quienes estaban agrupados a la Unión Nacional de Educadores, cuando el catorce de mayo del dos mil quince, estamos precisamente ya por cumplir un aniversario, utilizando la fuerza pública se tomaron los fondos previsionales del magisterio ecuatoriano, asaltaron los recursos de los maestros ecuatorianos, saltaron los cuatrocientos cinco millones de dólares que tenía esa institución de carácter particular. Y para justificar esa acción arbitraria y prepotente, claro también asaltaron fondos previsionales de alrededor de sesenta instituciones más. Tomándose para sí alrededor de mil doscientos millones de dólares y le pusieron a administrar a la institución que el tiempo ha demostrado era administrada por corruptos, desfalcadores de los fondos públicos que le han llevado a la Seguridad Social a la situación de crisis que se encuentra en estos momentos, a ellos les pusieron a administrar los fondos tradicionales del IESS. Claro, ahí es cuando se explica cómo los cuatrocientos cinco millones de dólares luego de cuatro años de administración del Fondo de Cesantía del Magisterio, redujeron su capital a trescientos ochenta millones de dólares, solo así se explica y así podemos ir enumerando una serie de arbitrariedades que se cometieron no únicamente allí, sino que se cometieron en fondos previsionales de otras instituciones, de las universidades, de la Contraloría General del Estado, de la propia Función Legislativa, de las gobernaciones, de CNT, de Petroindustrial en su momento, sesenta fondos previsionales que fueron arrebatados a doscientas veinte mil familias de ecuatorianas y ecuatorianos. Para qué, para nombrar a dedo a los administradores, para hacer de eso espacios



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 696-D**

y botines de carácter político y de carácter delincuenciales. Para ello se tomaron los fondos previsionales. Y ahí hemos podido con el paso del tiempo visualizar grandes atracos que se hicieron a esos fondos. Argumentaron en el caso del Fondo de Cesantía del Magisterio, que sí, que con eso estaban alimentando las finanzas determinado político, que se estaban robando la plata, etcétera, etcétera. Cuatro años de administraron los fondos previsionales del magisterio y no pudieron demostrar jamás, que un solo centavo se haya ministrado de manera ilegal o ilícita. Y, por el contrario, en este año que tiene de administración nuevamente los partícipes, ese de fondo previsional se ha recuperado en veinte millones de dólares. Esa es la realidad, por qué, porque los partícipes deciden su administración, los dueños deciden su administración, los dueños deciden sus inversiones, porque los dueños que están administrado se conducen de sus recursos que son fruto de su trabajo. Y llegamos al momento en que, en virtud, en razón de la lentitud del trámite de esta Ley en la Asamblea Nacional en la Comisión de Derechos de los Trabajadores del período anterior, se tuvo que acudir a la Contraloría General del Estado para que haga un examen. En ese examen se determinó con absoluta claridad de que el proceso de traspaso de esos fondos previsionales al Seguro Social, fueron absolutamente ilegales. No se cumplió con la ley, no se cumplió con los propios parámetros establecidos por quienes pretendieron en base a supuestas reformas legales tomarse esos fondos. Como, por ejemplo, el contar con la auditoría que determine si existían o no existían fondos del Estado en esos fondos previsionales. Antes de que exista ese informe de auditoría, ya atracaron los fondos del magisterio, con informes falsos, contruados desde el propio Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, diciendo ellos, de que sí, de que si existían fondos del Estado ecuatoriano cuando la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-D

auditoría dijo lo contrario de manera posterior. Pero qué hicieron con ese informe lo escondieron, lo tenían bien escondido no lo sacaron a la luz porque no les convenía, porque allí se determinó con claridad meridiana de que no existían fondos del Estado, de que esos fondos previsionales se construyeron y se levantaron con los recursos de cada uno de los partícipes. Entonces, señoras y señores asambleístas, realmente yo creo que esta Asamblea ha demorado el trámite de este Proyecto de Ley. Yo no creo que haya grandes cambios que hacer señora asambleísta Karina Arteaga, Presidenta de la Comisión de Derechos de los Trabajadores, como parar demorarse cuánto tiempo en la elaboración de un informe para segundo debate. Si esta Asamblea tiene la voluntad, la voluntad de reparar el grave daño que se hizo a esas doscientas veinte mil familias, podemos construir en estos días en un informe para segundo debate y podemos votar y podemos entregarles a los partícipes esos fondos, en estos días que nos queda en esta Asamblea. Podemos entregar esta Ley que les devuelva el derecho a manejar sus propios recursos, lo podemos hacer a con su voluntad Presidenta de la Comisión y con su voluntad Presidente de la Asamblea. No dejemos que lo haga la próxima Asamblea, lo podemos hacer nosotros, lo podemos hacer nosotros. Cerca de cuatro años se ha procesado este Proyecto de Ley ha existido una serie de comparecencia y yo creo que estamos en la posibilidad cierta, de entregarle esta Ley en beneficio de los partícipes. Y para quienes han presentado de manera recurrente un odio supremo en contra del magisterio, especialmente de ese magisterio agrupado en la Unión Nacional de Educadores. Y que ese odio se reflejó precisamente en la votación de la Reforma de la Ley Orgánica de Educación Intercultural no se preocupen, no se preocupen, ya el magisterio viene administrando sus fondos desde hace un año. El magisterio ya no necesita de esta Ley, pero



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 696-D

si necesitan alrededor de cincuenta y cinco fondos previsionales, si necesitan. Entonces, para quienes impulsaron esta intervención de sesenta fondos previsionales por el solo odio al magisterio ecuatoriano agrupado en la UNE, no hay problema, ese tema está resuelto. Pero resolvamos, resolvamos el tema de quienes en estos momentos aspirarían que está Asamblea le responda, respóndameles señor Presidente de la Asamblea Nacional. Yo creo que la Presidenta de la Comisión ha demostrado tener la voluntad de hacerlo y podría hacerlo, pero Presidente lo podemos hacer, podemos una vez más entregar a un grupo importante de ecuatorianos y ecuatorianas a sus familias la satisfacción de que sus derechos sean reparados, de que sus derechos conculcados en base al abuso a la prepotencia de quienes manejaron el poder, se lo puede hacer, ahora, ahora no dejemos para la próxima Asamblea Nacional. Lo podemos hacer, podemos trabajar todavía hasta el trece de mayo, Presidente, y tenemos veinte y cuatro horas al día para hacerlo. Hagamos justicia con esas familias ecuatorianas, hagamos justicia con quienes han tenido que soportar el abuso de quienes han venido administrando los fondos sin tener el derecho de hacerlo. Lo único, lo único que estamos haciendo con esta Ley, es, señores participes ahí está, ahí están sus fondos ustedes decidan, quién administra sus fondos ustedes decidan, en que se invierte sus fondos y desde luego porque no puede ser de otra manera bajo la supervisión y el control de una entidad estatal. Porque en eso estamos absolutamente de acuerdo tiene que haber control, tiene que haber control y ese control es de la Superintendencia de Bancos. Para eso está el Estado para controlar, no para dar administrando fondos que no le corresponden. Además, que el Estado en manos de quienes ha venido siendo manejado ha demostrado ser totalmente ineficiente. Entonces, podemos hacer eso, Presidente de la Asamblea, le pido



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 696-D**

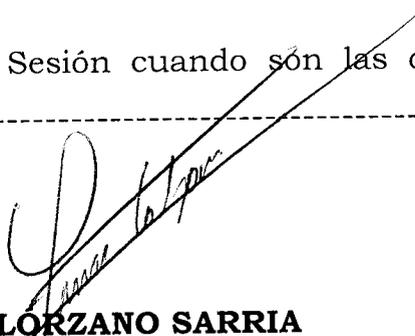
encarecidamente, Presidenta de la Comisión de Derechos de los Trabajadores y señores legisladores, trabajemos hasta el último día reparando los derechos conculcados de ecuatorianos y ecuatorianas. Gracias Señor Presidente. -----

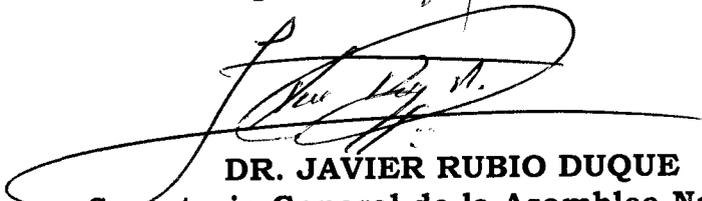
EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Con gusto en el momento que llegue este documento el segundo informe a la Presidencia, si estamos con los tiempos inmediatamente será procesado, tiene en ese sentido nuestra palabra. No hay más solicitudes de palabra en este punto, con esto vamos a cerrar este primer debate de en este punto interesante. Señor Secretario, suspendamos esta Sesión e instalemos la siguiente, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor Presidente. -----

**V**

El señor Presidente suspende la Sesión cuando son las doce horas diecinueve minutos. -----

  
**ING. CÉSAR SOLORZANO SARRIA**  
**Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional**

  
**DR. JAVIER RUBIO DUQUE**  
**Secretario General de la Asamblea Nacional**

  
MRP